MUNICIPIO DE IQUIRA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. AI_SI_No._03_2026

IQUIRA -2026

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la ALCALDIA DE IQUIRA, las cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Alcaldía de Iquira en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente

territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", señalándose expresamente en el artículo 11 del primero de aquellos compendios normativos citados, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el vigente Plan de Desarrollo Municipal.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Íquira, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría Planeación, Infraestructuras y Obras Públicas, la cual tiene como objetivo principal planificar el desarrollo integral del municipio, a través de la formulación de políticas, estrategias y objetivos de desarrollo, de planes integrales, programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental, agropecuaria, servicios públicos de los diferentes proyectos que se deduzcan del plan de desarrollo en concordancia con la normatividad vigente.

Pues bien, en ese contexto, tiene a cargo aquella dependencia y por ende, su titular, una multiplicidad de tareas y competencias de enorme complejidad, dentro de las cuales le corresponde: administrar técnicamente la maquinaria y vehículos a su cargo; desarrollar proyectos de obras públicas y de infraestructura y viabilizarlos acordes con las necesidades de la comunidad, ejecutar los programas de red vial urbana y rural con sus respectivas obras de arte, caminos, calles, obras de drenaje, áreas peatonales, y velar por el cumplimiento del servicio del alumbrado público, entre otras cosas.

Así mismo, es de anotar que el municipio dispone un parque automotor que emplea para el desarrollo de la gestión administrativa, en cumplimiento de sus funciones públicas, el cual requiere del suministro de Repuestos y mano de obra, en aras de velar por su buena utilización, así como el mantenimiento y conservación de sus piezas.

El municipio de Íquira posee múltiples vías que unen la zona urbana con los centros poblados y las diferentes veredas, vías que están a nivel de afirmado y por los cambios climáticos específicamente el invierno se deterioran de forma rápida, esto genera grandes traumatismos en la movilidad de las comunidades como también el transporte de diferentes productos; se genera una problemática mayor puesto que la base económica de los habitantes del Municipio de Íquira es de carácter agrícola. Por tal motivo se debe realizar de manera periódica el mantenimiento de las vías con el objetivo de garantizar la movilidad de sus habitantes y de esta manera suplir la necesidad antes descrita.

Para lograr lo anterior, el municipio posee un equipo de operación vial o maquinaria pesada, que se utilizan específicamente en actividades proyectadas de mantenimiento periódico de vías y requieren para su funcionamiento, operadores con perfil acorde a cada equipo de maquinaria, para su manejo y operación en campo.

Es así como por medio de esta maquinaria se realizan las labores de atención y prevención como también las de mantenimiento y apertura de vías, remoción de escombros, derrumbes y demás actividades que permitan la mitigación de impactos negativos que atenten contra la integridad física y moral, afecten la sana convivencia, la movilidad y la economía de los habitantes del municipio de Íquira.

En este orden de ideas, la Administración Municipal, en observancia de las Políticas Nacionales sobre la gestión del riesgo de desastres y su prevención, y ante la inminente necesidad de su implementación de cara a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, incluyó en el Plan de Desarrollo 2024, aprobado mediante la ACUERDO No. 011 DEL 31 DE MAYO DEL 2024, el Sector: 24 – TRANSPORTE, Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional, orientado a proveer la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir a la conectividad entre las regiones, en el marco de los instrumentos de planeación nacionales y territoriales, con las siguientes metas:

Debido al mal estado de la red vial del Municipio que afecta principalmente al sector productivo del Municipio de Íquira, dentro del programa antes mencionado se formuló el PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario y el proyectos de inversión identificado con la ficha BPIN 202500000038271-SERVICIO DE APOYO AL SECTOR TRANSPORTE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, HUILA", con el objetivo de garantizar la conectividad entre los centros de producción y de consumo en el territorio municipal como soporte al desarrollo.

El kit de maquinaria de propiedad del Municipio está conformado de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE EQUIPO	PLACA
1	MOTONIVELADORA HYUNDAI HG170 MODELO 2023	NO APLICA
2	RETROEXCAVADORA CAT 416 MODELO 2024	NO APLICA
3	RETROEXACAVADORA CAT 416E MODELO 2012	NO APLICA
4	VOLQUETA CHEVROLET C70 MODELO 1989	OWI297
5	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2023	WXH652
6	CHEVROLET NPR MODELO 2025	GCW030

Que según oficio de fecha 23 de febrero de 2026, la almacenista General y la Profesional de apoyo de la Coordinación de Maquinaria, allega informe del estado actual de la maquinaria, el cual cita:

> *Mediante la presente me permito informar el estado actual de la maquinaria perteneciente al municipio de Iquira, para su conocimiento y fines pertinentes:*
>
> ***1. Retroexcavadora Caterpillar 416 – Modelo 2024***
> *Se encuentra en estado operativo y en correcto funcionamiento general. El sistema hidráulico, motor y transmisión responden adecuadamente a las labores asignadas. No obstante, debido a las condiciones geográficas del municipio (vías terciarias, terrenos inestables, trabajos en ladera y exposición constante a humedad y material abrasivo), el equipo está sometido a alto nivel de exigencia.*
>
> *Se recomienda:*
> - *Seguimiento periódico al sistema hidráulico.*
> - *Revisión constante de pines, dientes, bujes y articulaciones.*

- *Control de desgaste de llantas.*
- *Verificación de niveles y estado de fluidos.*

Aunque actualmente está en óptimas condiciones, no se encuentra exenta de presentar fallas imprevistas propias del uso continuo en condiciones adversas.

2. Motoniveladora Hyundai HG170 – Modelo 2023
Actualmente se encuentra operativa y en buen estado de funcionamiento. Este equipo cumple un papel fundamental en el mantenimiento y recuperación de vías rurales del municipio.

Se observa funcionamiento adecuado del sistema hidráulico, transmisión y hoja niveladora. Sin embargo, por el tipo de trabajo que realiza (perfilado, conformación y mantenimiento de vías), presenta desgaste progresivo en:

- *Cuchilla y elementos de corte.*
- *Sistema de dirección.*
- *Tren de rodaje.*
- *Componentes eléctricos expuestos al polvo y humedad.*

3. Retroexcavadora Caterpillar 416E – Modelo 2012
Actualmente se encuentra fuera de servicio (varada), a la espera de un proceso de mantenimiento correctivo y preventivo, debido a fallas acumuladas por desgaste natural y años de servicio.
Intervenciones requeridas:

- *Reparación del banco de válvulas traseras.*
- *Cambio de empaquetadura de control valvular.*
- *Cambio de guaya de los mandos de control por deterioro.*
- *Cambio de empaquetaduras del gato de giro.*
- *Reemplazo de mangueras dañadas.*
- *Cambio de llantas (desgaste aproximado del 70%).*

El equipo presenta desgaste general en componentes hidráulicos y estructurales, por lo que se hace necesario realizar reparaciones.

4. Volqueta Chevrolet Kodiak Roja – Placa OWI297 – Modelo 1989
Vehículo de alta antigüedad que continúa prestando servicio en labores de transporte de material. Actualmente presenta:

- *Posibles fallas en el sistema eléctrico.*
- *Revisión pendiente del sistema de dirección.*
- *Necesidad de trabajos de soldadura en la estructura.*
- *Desgaste general propio del tiempo de uso.*

5. Volqueta Volkswagen Constellation Blanca – Placa WHX 625 – Modelo 2023
Presenta desgaste del 95% en las llantas, situación que requiere cambio prioritario para prevenir riesgos de accidentalidad y garantizar condiciones adecuadas de movilidad.
Adicionalmente:

- *Presenta fallas en el sistema eléctrico.*
- *Requiere trabajos de soldadura en el volco.*
- *Se recomienda revisión de suspensión y sistema de frenos debido a la carga constante de material pesado.*

Al ser un vehículo relativamente nuevo, es importante realizar las intervenciones oportunamente para evitar deterioro prematuro.

6. Buseta Chevrolet NQR Bus – Placa GCW030 – Modelo 2025
Actualmente se encuentra operativa y en buen estado de funcionamiento general. Cumple funciones de transporte institucional.
Se recomienda:

- *Revisión periódica del sistema de frenos.*
- *Verificación del sistema eléctrico.*
- *Control del sistema de dirección y suspensión.*
- *Mantenimiento preventivo conforme a especificaciones técnicas del fabricante.*

Consideraciones Generales

- *La maquinaria y vehículos del municipio operan en condiciones de alta exigencia debido a la topografía y clima de la región.*
- *El uso constante acelera el desgaste de componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos.*
- *Se evidencian necesidades tanto preventivas como correctivas en varios equipos.*

Así mismo, a propósito del funcionamiento de este equipamiento, se tiene que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, incluida la infraestructura de transporte.

Por lo anterior, se hace necesario realizar actividades de suministro de Repuestos y mano de obra con el objetivo de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del Parque automotor de Propiedad del Municipio de Íquira Huila, lo anterior se traducirá en mejorar la movilidad y con ello poder transportar los diferentes productos agrícolas y pecuarios producidos. Lo anterior fundamentado en que una de las políticas del Gobierno Municipal es garantizar que existan vías en buenas condiciones, para que se puedan fortalecer los niveles de participación económica, generando empleo y mejores condiciones de vida a la comunidad del Municipio de Íquira.

Adicionalmente, con el fin de garantizar condiciones de acceso y permanencia en la educación superior, la Administración Municipal dispone de la buseta chevrolet NPR modelo 2025 de placa GCW030 de propiedad del municipio para el transporte de estudiantes universitarios desde Íquira hacia la ciudad de Neiva y viceversa. Para la prestación continua de este servicio, resulta indispensable el suministro permanente de suministro de Repuestos y mano de obra, en aras de velar por su buena utilización, así como el mantenimiento y conservación de sus piezas, permitiendo garantizar el desplazamiento oportuno de los estudiantes y contribuye a reducir la deserción por razones económicas.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los principios de eficiencia administrativa y sostenibilidad fiscal, la Administración Municipal contrato mediante la modalidad de arrendamiento de vehículo como alternativa adecuada para satisfacer esta necesidad, en la medida en que evita la realización de inversiones de capital, reduce costos asociados a mantenimiento, seguros, depreciación y administración del bien, y permite a la entidad contar con un medio de transporte durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones

En este contexto, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el suministro de Repuestos y mano de obra, requerido para el funcionamiento adecuado de la maquinaria pesada y los vehículos de propiedad del municipio.

El proveedor deberá cumplir con los requisitos legales, técnicos y ambientales establecidos por la normatividad vigente, contar con infraestructura adecuada y capacidad operativa suficiente, y garantizar un suministro inmediato, continuo y eficiente, preferiblemente con ubicación estratégica dentro del municipio o en sus inmediaciones, con el fin de evitar costos adicionales derivados de desplazamientos innecesarios, mayor desgaste mecánico, consumo adicional de combustible y otros gastos asociados, garantizando así la aplicación de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Analizada la naturaleza del bien a contratar, se concluye que el suministro de Repuestos y mano de obra corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, por lo cual la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa** resulta ser el mecanismo más adecuado, eficiente

y objetivo para satisfacer la necesidad identificada, permitiendo la libre concurrencia de oferentes, la selección objetiva y la optimización de los recursos públicos.

En consecuencia, el suministro de Repuestos y mano de obra no solo constituye un insumo operativo para la maquinaria y los vehículos oficiales, sino que se configura como un elemento estratégico para garantizar la continuidad de la gestión administrativa, la atención de emergencias, el mantenimiento de vías y el acceso a la educación superior de los jóvenes del Municipio de Íquira – Huila.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	**X**	**Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.**
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

2.JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

Expuesta la necesidad, el Municipio de Iquira teniendo en cuenta, que requiere realizar las "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA" y que el presupuesto del proyecto supera la mínima cuantía del MUNICIPIO, aplica la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación Pública.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en el Literal B, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015; así: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(…).

Debido a que las prestaciones del proyecto se circunscriben en la definición del contrato de obra, prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establecerá el requisito habilitante de capacidad residual de contratación, a fin de verificar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del presente proceso, cuyo valor corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado para el presupuesto de obra.

En este orden, el Municipio de Iquira define que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su valor, la alternativa para satisfacer la necesidad es celebrar un contrato de obra pública con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015, y la demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Se proyectó el plazo de ejecución del presente proceso contractual, en DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se desarrollarán integralmente en la vigencia 2026, una vez se realicen los ajustes presupuestales correspondientes y se perfeccione el Contrato que se origine del mismo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Alcaldía de Iquira y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP I, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto por la entidad de manera taxativa en el término de traslado de observaciones conforme a cronograma o de no fijarse un término hasta antes de la adjudicación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Es de precisar que los términos serán perentorio y preclusivo conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo 1860 de 2021.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, el ordenador del gasto, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Alcaldía de Iquira, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Alcaldía de Iquira y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@iquira-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA ALCALDIA DE IQUIRA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Departamento del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que

se puedan presentar por solicitud del Departamento del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 de Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (1‘,,, "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión MMACPC-014.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción	Proceso de Contratación cubierta
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-	-Sí	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	- $1.162.733.00	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No

Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad	Sí
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad	Sí
	Honduras	-No	-	
Unión Europea	-Sí	-	-	No

CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA..

PRESUPUESTO OFICIAL

El oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso se ejecutará con la **cantidad específica** y el **valor unitario** ofertado en la subasta inversa. Por lo cual, para efectos únicamente de la subasta inversa y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoriade los precios unitarios de los Ítems solicitados (Valor total del Ítem incluido IVA).

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158.000.000) MCTE incluido los costos directos e indirectos que ocasione la suscripción y ejecución del contrato..

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Nº CDP	2026000181 del 06/02/2026 por valor de $158.000.000

LUGAR DE EJECUCIÓN

IQUIRA (HUILA)

SUPERVISIÓN / INTERVENTÓRIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta y/o contratista delegado, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, gales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así

Numero	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO		VALORACION DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALÑIFICACIÓ	TOTAL		CONTRATANTE	CONTRATISTA	
					Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.								El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
1	Riesgo Operacional	Externa	Planeación, Selección y Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a bienes, transporte, materiales, variaciones de la T.R.M y mano de obra.	Rompimiento del equilibrio del contrato.	3	1	1	2	5	Riesgo Medio	100%	
2	Riesgo Social o Politico	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación	Se debe revocar el proceso de selección	1	2	0	2	3	Riesgo bajo	100%	La entidad procurara ser cuidadosa al inicio del proceso de selección para evitar situaciones que obligu en a la revocatoria

3	Específico			Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	No se satisface la necesidad de la entidad	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100%	El Contratista debe conocer el mercado antes de presentar la propuesta.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
5	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los bienes adquiridos, en forma oportuna	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
6	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	Comunicarse con el contratista para explicarle la

																			importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
7	Riesgo Operacional Externa	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial - contratista	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago pactado por los servicios y/o bienes.	3	1	1	2	5	Riesgo Medio	100%		El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato
				Riesgo por Recurso humano. Baja productividad de empleados: Demora en la terminación de las actividades de adecuación, ampliación y actualización contratadas.	Aplicación de garantías y la no consecución de la necesidad de la Entidad.														
				Riesgo por la Calidad del servicio y/o los bienes que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	Aplicación de garantías y la no consecución de la necesidad de la Entidad.														

8	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100%	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
9	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Riesgo por falla en la cadena de suministro de bienes, baja productividad de la mano de obra, demoras en la entrega de las instalaciones técnicas y/o demora en la toma de decisiones para la ejecución del contrato.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato
10	Riesgos de la	Externa	Ejecución	Jurídico	Causados por la no firma del contrato	Iniciar los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual retrasa la adquisición del bien o servicio	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara contro

| | | |

1. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Departamento del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través de medio físico o al correo electrónico de la entidad; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, , el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@iquira-huila.gov.co

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Departamento.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2
Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa”

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Municipio. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@iquira-huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Por ende, se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II, no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos No. 01 y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, el Municipio designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:
Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.

El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda. Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007

y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas,
de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Municipio pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
- Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
- Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
- El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
- El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
- La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
- El tiempo de la subasta electrónica será de 30 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
- Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.

- A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
- Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
- En caso de empate la entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
- Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
- Lo contemple la ley.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Departamento del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Alcaldía de íquira a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma será el publicado en la plataforma SECOP II.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Alcaldía de íquira, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

Información de impuestos territoriales.
Una vez efectuado los pagos de las estampillas territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proveedor debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Iquira, identificado con NIT No. 891.180.131-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

a. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir dela fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	

Responsabilidad civil contractual y extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de ejecución del contrato		X

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ANTICIPO
No aplica

MANEJO DEL ANTICIPO
No aplica

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del presente proceso mediante pagos parciales de acuerdo con el mantenimiento, reparación y entrega de repuestos, durante periodos mensuales o hasta agotar el valor del contrato; previa presentación de las facturas o documentos equivalentes y certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, informe de supervisión y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería General, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Alcaldía de Iquira para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Alcaldía de Íquira podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Alcaldía de Íquira, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Alcaldía de Íquira, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Alcaldía de Íquira, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Alcaldía de Íquira para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Alcaldía de Íquira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Alcaldía de Íquira lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Alcaldía de Íquira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3. El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
4. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
8. Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
9. Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
10. Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
11. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
12. Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

13. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
14. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
15. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
16. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
17. Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
18. Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
19. Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
25. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
26. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
27. En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término indicado en los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
28. Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación dentro del término indicado en los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
29. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
31. Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
32. Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
33. Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
34. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
35. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
36. Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
37. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

CRITERIOS DE VERIFICACION

LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES: De acuerdo con lo indicado en el Artículo 34 de la Ley 2069 del 2020 y en concordancia del Decreto 1860 de 2021.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA

2. El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15111700	Aditivos para carburante
15121900	Grasas
22101700	Componentes de equipo pesado
23153500	Sistemas de pintura
23241400	Maquinas Rectificadoras de Metales
24101500	Camiones industriales
25172000	Componentes de sistemas de suspensión
30261600	Láminas de Latón
30262500	Barras de Bronce
31161500	Tornillos
31161800	Arandelas
31163000	Embragues
31171600	Cojinetes
31181700	Embalajes y empaquetaduras
31411700	Sellos Mecánicos
32111500	DIODOS
39101600	Lámparas y bombillas
40101500	Ventilación
40142000	Mangueras
40151500	Bombas
40161500	Filtros
72154300	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
72154500	servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras,las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Poner al servicio de la ejecución del contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos.
3. Realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO dentro del plazo establecido. Consiste en la reparación y/o corrección de averías o defectos de la maquinaria pesada. Durante las tareas de mantenimiento correctivo tienen cabida las reparaciones o sustituciones de aquellos componentes del vehículo y/o maquinaria que han dejado de funcionar o ya no lo hacen adecuadamente.
4. Realizar los CAMBIOS DE PIEZAS Y AJUSTES: el cual consistente en la Mano de obra para el cambio de las piezas requeridas y llantas con sus respectivos accesorios. Incluye la revisión de todas las partes móviles como tornillos y bisagras que por vibraciones o constante uso se pudieran aflojar; de tal manera que se realiza un ajuste o apriete severo.
5. Realizar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, consiste en la reparación y/o corrección de averías o defectos. Durante las tareas de mantenimiento correctivo tienen cabida las reparaciones o sustituciones de aquellos componentes del vehículo y/o maquinaria que han dejado de funcionar o ya no lo hacen adecuadamente.
6. Garantizar que durante la vigencia del contrato la calidad de los repuestos e insumos a suministrar serán de excelente calidad. Todos los repuestos entregados sean originales, lo cual garantiza la calidad y la autenticidad de los mismos.
7. Todos los repuestos entregados sean originales, lo cual garantiza la calidad y la autenticidad de los mismos.
8. Realizar las entregas dentro del término acordado, cumpliendo los más altos estándares de calidad en todos los servicios.
9. Otorgar la garantía de los repuestos de acuerdo con la naturaleza del bien, para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia.
10. Realizar los suministros en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones derivadas de las específicas contempladas en el pliego de condiciones y su anexo técnico.
13. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato.
14. Ejecutar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna.
15. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
18. Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso.
19. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
20. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
21. Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.

22. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
9. Aprobar la garantía única constituida por el contratista conforme al proceso contractual.
10. Liquidar el contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

- **GENERADORES DE LA NECESIDAD:**

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

El objeto de esta contratación corresponde al MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA cuyas características técnicas se encuentran establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere este suministro, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso se ejecutará como monto agotable de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados en la subasta inversa. Por lo cual, para efectos únicamente de la subasta inversa y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems solicitados (Valor total del Ítem incluido IVA).

El Contrato de Suministro de servicios se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir hasta por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. Independiente del valor de la oferta ganadora, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable.

La relación de las cotizaciones se procede a señalar a continuación, de lo cual se deja constancia que la escogencia de la cotización que presentó el menor valor, motivo por el cual se estimó el proceso de contratación con base a un análisis de las cotizaciones presentadas y precios del mercado de municipios aledaños similares, y se adjunta a este proceso:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
MOTONIVELADORA HYUNDAI HG170				

SUMINISTROS				
1	ACEITE	UNIDAD	1	138.171
2	ACEITE DE CAJA Y TRANSMISION #80w90/140 GL	UNIDAD	1	362.634
3	ACEITE DE MOTOR 15w40 QT	UNIDAD	1	98.936
4	ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO GALÓN	UNIDAD	1	132.436
5	ACEITE DE MOTOR 15W40 GL	UNIDAD	1	362.634
6	ACEITE HIDRAULICO GL	UNIDAD	1	446.318
7	ACEITE 15W40 BIDON	UNIDAD	1	2.022.380
8	ACEITE HIDRAULICO BIDON	UNIDAD	1	1.715.536
9	ABRAZADERA S/M	UNIDAD	1	13.947
10	ALARMA DE REVERSA	UNIDAD	1	281.686
11	ALTERNADOR	UNIDAD	1	3.905.286
12	ARANDELA S/M	UNIDAD	1	16.685
13	ARANDELAS DE AJUSTE	UNIDAD	1	188.225
14	BASE PARA DESCALIFICADORES TIPO CASQUETES - MATERIAL ANTIDESGASTE	UNIDAD	1	1.164.547
15	BATERÍA	UNIDAD	1	1.439.325
16	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	3.748.996
17	BOMBILLO	UNIDAD	1	69.737
18	BORNE BATERIA	UNIDAD	1	66.870
19	BUJE CENTRO PASADOR	UNIDAD	1	474.213
20	BUJES CILINDRO DE ESTABILIZACIÓN	UNIDAD	1	320.791
21	BUJES ARTICULADOS	UNIDAD	1	237.107
22	BUJES CILINDRO DE VOLTEO	UNIDAD	1	627.635
23	BUJES CILINDRO DEL BOOM	UNIDAD	1	627.635
24	BUJES CILINDRO DEL STICK	UNIDAD	1	543.951
25	BUJES DEL EQUIPO DELANTERO	UNIDAD	1	5.021.082
26	BUJES GATOS GEMELOS	UNIDAD	1	669.478
27	BUJES STICK	UNIDAD	1	362.634
28	CABLE ELECTRICO	UNIDAD	1	20.856
29	CAJA DE ORRING	UNIDAD	1	909.374
30	CAMISA GATO	UNIDAD	1	2.510.541
31	CANECA DE GRASA	UNIDAD	1	781.057

32	COJINETE	UNIDAD	1	502.108
33	COLADOR HIDRÁULICO 9J-3047	UNIDAD	1	348.686
34	CONJUNTO DE ELEMENTOS DE FILTRO DE ACEITE 1R-0774	UNIDAD	1	390.529
35	CONJUNTO DE TAPA DE TANQUE DE REFRIGERANTE 251-3227	UNIDAD	1	265.002
36	CORREA ONDULADA (POLEA DE VENTILADOR) 390-0532	UNIDAD	1	376.581
37	CORREA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	446.318
38	CUCHILLA	UNIDAD	1	1.785.274
39	CUCHILLA 13 HUECOS	UNIDAD	1	808.952
40	CUCHILLAS TRECE ROTOS CON TORNILLOS Y TUERCAS	UNIDAD	1	3.068.439
41	CRUCETA	UNIDAD	1	585.793
42	DESCALIFICADORES TIPO CASQUETES - MATERIAL ANTIDESGASTE	UNIDAD	1	223.159
43	DIENTES DESCALIFICADORES - MATERIAL ANTIDESGASTE	UNIDAD	1	808.952
44	DIENTES ROQUEROS CUCHARON	UNIDAD	1	195.264
45	ELEMENTO FILTRO AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	739.215
46	ELEMENTO FILTRO AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	488.161
47	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR	UNIDAD	1	292.896
48	EMBULLO CILINDRO DIRECCION	UNIDAD	1	1.464.482
49	EMPAQUETADURA (CAJA DE TERMOSTATO) 222-5915	UNIDAD	1	669.478
50	EMPAQUETADURA CONTROL HIDRÁULICO	UNIDAD	1	3.068.439
51	EMPAQUETADURA PARA CILINDROS HIDRÁULICOS	UNIDAD	1	2.371.067
52	EMPAQUETADURA HIDRAULICA	UNIDAD	1	962.374
53	ESPEJOS RETROVISORES	UNIDAD	1	1.241.323
54	EXPLORADORA SUPERIOR	UNIDAD	1	446.318
55	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	866.045
56	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	432.371
57	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA	UNIDAD	1	1.075.257
58	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	585.793
59	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	976.322
60	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	920.532
61	FILTRO DEL HIDRÁULICO	UNIDAD	1	1.060.006
62	FILTRO MAGNÉTICO (TRANSMISIÓN) 8S-9129	UNIDAD	1	627.635

63	FILTRO SERVO TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	1.673.694
64	FUSIBLE (10 AMPERIOS) 113-8490	UNIDAD	1	27.895
65	FUSIBLE (15 AMPERIOS) 113-8491	UNIDAD	1	20.856
66	FUSIBLE (20 AMPERIOS) 9W-1446	UNIDAD	1	20.856
67	FUSIBLE (25 AMPERIOS) 1Q-1905	UNIDAD	1	19.422
68	FUSIBLE (40 AMPERIOS) 232-6313	UNIDAD	1	19.422
69	FUSIBLE (50 AMPERIOS) 418-0363	UNIDAD	1	20.856
70	GRASA DE ALTA FRICCIÓN	UNIDAD	1	669.478
71	GUAYA DEL ACELERADOR	UNIDAD	1	265.002
72	INYECTOR DE MOTOR	UNIDAD	1	6.555.302
73	INYECTOR DE GRASA	UNIDAD	1	795.005
74	KIT DE AJUSTE DE TORNAMESA INCLUYE TEFLONES	UNIDAD	1	13.529.027
75	KIT DE AJUSTE DE LAMINAS Y SHIPS PARA LA PALA DE LA CUCHILLA	UNIDAD	1	8.228.996
76	KIT DE REFRIGERACION	UNIDAD	1	446.318
77	KIT DE BUJES Y PASADORES EQUIPO COMPLETO	UNIDAD	1	25.384.359
78	KIT DE BUJES Y PASADORES DE ARTICULACIÓN	UNIDAD	1	8.228.996
79	KIT DE CALCÉS DEL CIRCULO (BRONCES)	UNIDAD	1	1.115.796
80	KIT DE DISCOS DE FRENOS Y EMPAQUETADURA DE PISTONES INCLUYE RETENEDORES DE RUEDA Y PIVOTES DE MORDAZA LADO IZQUIERDO Y LADO DERECHO	UNIDAD	1	16.987.994
81	KIT DE ARANDELAS AJUSTE TORNAMESA	UNIDAD	1	2.371.067
82	LIMPIABRISAS	UNIDAD	1	557.898
83	LIMPIADOR AFLOJATODO	UNIDAD	1	83.685
84	LIMPIADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	83.685
85	LIMPIADOR ZX	UNIDAD	1	83.685
86	LIQUIDO DESENGRASANTE	UNIDAD	1	83.685
87	LIQUIDO REFRIGERANTE	UNIDAD	1	62.698
88	LLANTA R25	UNIDAD	1	9.484.266
89	LLANTA	UNIDAD	1	4.580.890
90	LUZ (24 VOLTIOS, 75/70 VATIOS) 9X-3465	UNIDAD	1	320.791
91	LUZ HALÓGENA (24 VOLTIOS, 70 VATIOS) 9X-3463	UNIDAD	1	418.424
92	MANGUERA HIDRAULICA CON RACORES	UNIDAD	1	1.213.428

93	MANGUERA HIDRÁULICA S/M	UNIDAD	1	1.143.691
94	MANGUERAS HIDRÁULICAS	UNIDAD	1	7.113.200
95	MANGUERA DE RADIADOR (BAJADA) 352-3536	UNIDAD	1	223.159
96	MANGUERA DE RADIADOR (SUPERIOR) 352-4535	UNIDAD	1	278.949
97	MANGUERAS DEL EQUIPO	UNIDAD	1	878.689
98	MANIGUETA Y CHAPA DE PUERTA	UNIDAD	1	613.688
99	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	5.021.082
100	NEUMATICO	UNIDAD	1	1.004.216
101	NIVELADORES DE TORNAMESA	UNIDAD	1	10.600.062
102	ORRING	UNIDAD	1	41.842
103	OVERHAUL MOTOR	UNIDAD	1	26.500.155
104	PASADOR TORNAMESA	UNIDAD	1	1.325.008
105	PASADOR EQUIPO	UNIDAD	1	1.562.114
106	PERNO	UNIDAD	1	251.054
107	PIN	UNIDAD	1	27.895
108	PIN 1545278	UNIDAD	1	181.317
109	PIN BASE DIENTE	UNIDAD	1	418.424
110	PIN COTTER 3B5319	UNIDAD	1	167.369
111	PINES DIENTES ESCALIFICADORES	UNIDAD	1	55.790
112	PITO	UNIDAD	1	265.002
113	PLATINA DE AJUSTE DE CUCHILLA	UNIDAD	1	2.371.067
114	PLATINA L TORNAMESA	UNIDAD	1	195.264
115	PUNTERA O SOBRESQUINERAS DE OCHO ROTOS CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS Y TUERCAS 5/8 - 8 HUECOS	UNIDAD	1	446.318
116	PROTECTOR NEUMATICO	UNIDAD	1	209.212
117	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	195.264
118	REJILLA DE SUCCIÓN (TRANSMISIÓN) 8S-9130	UNIDAD	1	432.371
119	RETEN DIENTE ESCALIFICADOR	UNIDAD	1	38.975
120	RETENEDOR BOTELLA	UNIDAD	1	345.819
121	RETENEDOR CUPLIN	UNIDAD	1	265.002
122	RETENEDOR DELANTEROS 24879	UNIDAD	1	245.449

123	RETENEDOR EJE 227821	UNIDAD	1	202.173
124	RETENEDOR EJE DELANTERO EXTERNO	UNIDAD	1	253.791
125	RETENEDOR RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	41.842
126	RETENEDOR RUEDA EXTERNO	UNIDAD	1	266.305
127	RETENEDOR RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	38.975
128	RETENEDOR SPEED	UNIDAD	1	411.385
129	RODAJA FRENOS DELANTERA	UNIDAD	1	474.213
130	RODAJA FRENOS TRASERA	UNIDAD	1	11.080
131	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	320.791
132	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	1.171.586
133	ROLLO CINTA AISLANTE	UNIDAD	1	502.108
134	ROTULA RUEDA	UNIDAD	1	1.101.849
135	RIPER	UNIDAD	1	19.526.430
136	QUIJADAS CUCHILLA	UNIDAD	1	5.021.082
137	SATÉLITE TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	1.311.060
138	SELLO 2310688	UNIDAD	1	320.791
139	SELLO 5P2931	UNIDAD	1	285.858
140	SELLO BÚFER 22345	UNIDAD	1	184.054
141	SELLO GATO	UNIDAD	1	474.213
142	SELLO PLANO 33438	UNIDAD	1	265.002
143	SELLO RETENEDORES	UNIDAD	1	320.791
144	SELLOS CHUPA 4439	UNIDAD	1	167.369
145	SEPARADORES	UNIDAD	1	223.159
146	SILICONA	UNIDAD	1	66.870
147	SIKAFLEX	UNIDAD	1	167.369
148	SOCKET ELECTRICO	UNIDAD	1	167.369
149	TAPA CAMPANA	UNIDAD	1	390.529
150	TAPA DE COMBUSTIBLE (TUBO DE LLENADO) 304-3885	UNIDAD	1	585.793
151	TAPA DE TUBO DE LLENADO (TANQUE HIDRÁULICO) 7H- 1447	UNIDAD	1	460.266
152	TAPÓN DE DRENAJE (ACEITE DEL MOTOR) 7C-0351	UNIDAD	1	195.264
153	TAPÓN MAGNÉTICO (DRENAJE DE ACEITE DEL MANDO FINAL) 8M-3837	UNIDAD	1	216.120

154	TERMINAL DIRECCIÓN	UNIDAD	1	146.383
155	TERMINAL DIRECCION GATO	UNIDAD	1	739.215
156	TERMINAL ORIGINAL 2074272	UNIDAD	1	627.635
157	TERMOSTATO	UNIDAD	1	474.213
158	TORNILLERÍA, DE LAS CUCHILLAS CORTOS. Y LARGOS	UNIDAD	1	48.751
159	TORNILLO ACOPLE	UNIDAD	1	52.922
160	TORNILLO BASE	UNIDAD	1	62.698
161	TORNILLO CUCHILLA	UNIDAD	1	19.422
162	TORNILLO S/M	UNIDAD	1	13.947
163	TORNILLOS DE LA PALA	UNIDAD	1	223.159
164	TORRE DEL BAJO	UNIDAD	1	585.793
165	TUERCA CUCHILLA ORIGINAL	UNIDAD	1	20.856
166	TUERCA DEL BAJO	UNIDAD	1	267.739
167	TUERCA ORIGINAL 1990648	UNIDAD	1	167.369
168	VIDRIO PUERTA IZQUIERDA	UNIDAD	1	2.510.541
169	VIDRIO PUERTA DERECHA	UNIDAD	1	2.510.541
170	VIDRIO PANORÁMICO	UNIDAD	1	9.065.843
MANO DE OBRA				
171	AJUSTE DE PUERTAS	UNIDAD	1	488.161
172	CAMBIO ALTERNADOR	UNIDAD	1	418.424
173	CAMBIO ARRANQUE	UNIDAD	1	418.424
174	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	474.213
175	CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	209.212
176	CAMBIO RETENEDOR INTERNO	UNIDAD	1	669.478
177	CAMBIO BUJES BRONCE	UNIDAD	1	516.056
178	CAMBIO EMPAQUETADURA CUERPO DE VALVULAS	UNIDAD	1	10.042.164
179	CAMBIO EMPAQUETADURA HIDRAULICA	UNIDAD	1	725.267
180	CAMBIO CORREA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	348.686
181	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	488.161
182	CAMBIO DE TERMOSTATO	UNIDAD	1	348.686
183	CAMBIO DE BATERIA	UNIDAD	1	167.369

184	CAMBIO DE CUCHILLA	UNIDAD	1	669.478
185	CAMBIO PASADOR TORNAMESA	UNIDAD	1	2.510.541
186	CAMBIO KIT ARANDELAS AJUSTE TORNAMESA	UNIDAD	1	1.952.643
187	CORRECCION FUGA ACEITE CAJA	UNIDAD	1	2.510.541
188	CORRECCION FUGA DIRENCIALES	UNIDAD	1	1.673.694
189	CORRECCION FUGA SERVO	UNIDAD	1	5.160.557
190	DESPINCHE DE LLANTA	UNIDAD	1	251.054
191	ENGRASE RODAMIENTO	UNIDAD	1	669.478
192	INSPECCION GENERAL EQUIPO	UNIDAD	1	488.161
193	LAVADO DEL TANQUE HIDRÁULICO Y DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	1.422.640
194	PINTURA Y LATONERÍA GENERAL DEL EQUIPO	UNIDAD	1	19.526.430
195	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 250 HORAS	UNIDAD	1	2.510.541
196	MANTENIMIENTO ALTERNADOR	UNIDAD	1	1.673.694
197	MANTENIMIENTO ARRANQUE	UNIDAD	1	1.115.796
198	MONTAJE DE LLANTA	UNIDAD	1	348.686
199	NIVELACION DE LIQUIDOS	UNIDAD	1	111.580
200	RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	976.322
201	RECONSTRUCCIÓN BASES PASADORES	UNIDAD	1	557.898
202	RECONSTRUCCIÓN PINADEROS DE LOS PASADORES	UNIDAD	1	627.635
203	RECONSTRUCCIÓN PLATINA Y SOLDADURA TORNILLOS	UNIDAD	1	251.054
204	RECTIFICACIÓN VÁLVULAS SISTEMA HIDRÁULICO	UNIDAD	1	488.161
205	RECTIFICADA BASES VÁLVULAS	UNIDAD	1	878.689
206	RECTIFICADA PASADOR MAQUINADA DE BUJES BASE	UNIDAD	1	669.478
207	RECTIFICADA Y MAQUINADA EMBUDO GATO	UNIDAD	1	683.425
208	RECTIFICADA Y MAQUINADA SOPORTES EMBUDO GATO	UNIDAD	1	641.583
209	REPARACIÓN COMPRESOR	UNIDAD	1	3.905.286
210	REPARACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	6.555.302
211	REPARACIÓN DE VÁLVULAS DE ALIVIO	UNIDAD	1	4.323.710
212	REPARACIÓN DEL CONTROL DE MANDO	UNIDAD	1	3.765.812
213	REPARACIÓN DEL RADIADOR	UNIDAD	1	1.185.533
214	REPARACION SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	19.526.430

215	REVISIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	1.952.643
216	REVISIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO CON SUMINISTRO DE MANGUERAS	UNIDAD	1	7.810.572
217	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO	UNIDAD	1	4.881.608
218	REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO	UNIDAD	1	2.650.016
219	REVISION GENERAL DE FRENOS	UNIDAD	1	3.765.812
220	REVISION GENERAL DE LUCES	UNIDAD	1	627.635
221	REVISION GENERAL SUSPENSION	UNIDAD	1	3.905.286
222	RODAMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	2.719.753
223	SERVICIO DE ESCANER	UNIDAD	1	390.529
224	SOLDADURA	UNIDAD	1	488.161
RETRO CAT 416 - RETRO 416E				
SUMINISTROS				
225	ACEITE	UNIDAD	1	138.041
226	ACEITE DE CAJA Y TRANSMISION #80w90/140 GL	UNIDAD	1	362.634
227	ACEITE DE MOTOR 15w40 QT	UNIDAD	1	98.936
228	ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO GALÓN	UNIDAD	1	132.436
229	ACEITE DE MOTOR 15W40 GL	UNIDAD	1	362.634
230	ACEITE HIDRAULICO GL	UNIDAD	1	446.318
231	ACEITE 15W40 BIDON	UNIDAD	1	2.022.380
232	ACEITE HIDRAULICO BIDON	UNIDAD	1	1.715.536
233	ABRAZADERA S/M	UNIDAD	1	13.947
234	ARANDELA S/M	UNIDAD	1	16.685
235	ARANDELAS INDUSTRIALES AJUSTE EQUIPO TRASERO	UNIDAD	1	185.488
236	ARNES ELECTRICO DE BAJA	UNIDAD	1	12.441.125
237	ALTERNADOR	UNIDAD	1	4.463.184
238	BATERIA	UNIDAD	1	1.439.325
239	BAQUELAS	UNIDAD	1	370.976
240	BASE DIENTE EQUIPO TRASERO - MATERIAL ANTIDESGASTE	UNIDAD	1	179.883
241	BOMBA DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	555.030
242	BOMBA HIDRÁULICA ORIGINAL	UNIDAD	1	52.058.857
243	BOMBILLO	UNIDAD	1	69.737

244	BUJES SISTEMA PALA ORIGINAL	UNIDAD	1	86.422
245	BUJES VALDE DELANTERO	UNIDAD	1	3.905.286
246	BUJES BRAZO DELANTERO	UNIDAD	1	4.435.289
247	BUJES TROQUE DELANTERO	UNIDAD	1	6.555.302
248	BUJES DEL GATO DEL GIRO	UNIDAD	1	4.114.498
249	BRAZO AXIAL	UNIDAD	1	948.427
250	BUJIA ORIGINAL 5B7890	UNIDAD	1	139.475
251	BORNE BATERIA	UNIDAD	1	66.870
252	CABLE ELECTRICO	UNIDAD	1	20.856
253	CAJA DE ORRING ESTANDAR	UNIDAD	1	1.046.059
254	CAMISA CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	4.253.972
255	CANECA DE GRASA	UNIDAD	1	781.057
256	CENTRALES	UNIDAD	1	320.791
257	CHAPAS DE LAS PUERTAS	UNIDAD	1	795.005
258	CORREA	UNIDAD	1	348.686
259	CORREA DE ACCESORIOS DEL MOTOR 5PK 1410	UNIDAD	1	474.213
260	CRUCETA EJE DELANTERO	UNIDAD	1	585.793
261	CRUCETA	UNIDAD	1	557.898
262	CUCHILLA ENTERISA	UNIDAD	1	306.844
263	CUHILLA BALDE	UNIDAD	1	1.645.799
264	DIENTE	UNIDAD	1	237.107
265	DIENTE BALDE CARGADOR	UNIDAD	1	404.476
266	DIENTES ROQUEROS CUCHARON TRASERO	UNIDAD	1	223.159
267	DIENTE TIPO CASQUETES EQUIPO TRASERO	UNIDAD	1	251.054
268	DISCO DE EMPUJE ORIGINAL 8E8299	UNIDAD	1	390.529
269	DISCO DE FRENOS	UNIDAD	1	3.486.863
270	DISCO DE FRICCION 6Y2027	UNIDAD	1	474.213
271	EJE CORTO DE LA DOBLE	UNIDAD	1	8.647.419
272	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR - SELLADO VASO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1	251.054
273	EMBULLO CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	3.765.812
274	EMPAQUE DE MONTAJE DE TERMOSTATO	UNIDAD	1	41.842

275	EMPAQUE SUPERIOR TAPA VALVULAS	UNIDAD	1	390.529
276	EMPAQUES EJES TANDER ORIGINAL	UNIDAD	1	446.318
277	EMPAQUETADURA CILINDRO DELANTERO	UNIDAD	1	1.450.535
278	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	1.673.694
279	EMPAQUETADURA CONTROL VALVULAS	UNIDAD	1	5.160.557
280	EMPAQUETADURA COMPLETA-KIT DE SELLOS HIDRAULICOS DE ALTA PRESION DEL CONTROL VAVULAR DEL SISTEMA EQUIPO DELANTERO	UNIDAD	1	5.718.455
281	EMPAQUETADURA COMPLETA-KIT DE SELLOS HIDRAULICOS DE ALTA PRESION DEL CONTROL VAVULAR DEL SISTEMA EQUIPO TRASERO	UNIDAD	1	6.903.988
282	EMPAQUETADURA GOBERNADOR	UNIDAD	1	655.530
283	EMPAQUETADURA MOTOR TORNAMESA	UNIDAD	1	962.374
284	EMPAQUETADURA HIDRAULICA	UNIDAD	1	962.374
285	EMPAQUETADURA BANCO DE VALVULAS	UNIDAD	1	6.694.776
286	EMPAQUETADURA GATO DEL HIDRAULICO	UNIDAD	1	1.418.338
287	ESPEJOS RETROVISORES	UNIDAD	1	1.171.586
288	ESQUINERAS DEL BALDE TRASERO	UNIDAD	1	3.347.388
289	EXOSTO	UNIDAD	1	1.715.536
290	FAROLAS	UNIDAD	1	2.273.434
291	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	348.686
292	FILTRO ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	1.171.586
293	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	404.476
294	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	474.213
295	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	306.844
296	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	278.949
297	FILTRO DEL HIDRÁULICO	UNIDAD	1	337.528
298	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	345.819
299	FILTRO SERVO TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	265.002
300	FILTRO TRANSMISION	UNIDAD	1	1.213.428
301	FUSIBLE ELECTRICO	UNIDAD	1	13.947
302	GRASA POR LB	UNIDAD	1	34.803
303	GRASA DE ALTA FRICCIÓN	UNIDAD	1	850.794

304	GUAYA DEL ACELERADOR DE MANO	UNIDAD	1	627.635
305	GUAYA SEGURO ESQUIK	UNIDAD	1	1.880.116
306	KIT DE AJUSTE DELANTERO Y TRASERO DE PASADORES, BUJES Y ARANDELAS	UNIDAD	1	47.894.149
307	KIT DE EMPAQUETADURA DEL GATO CUCHARON DELANTERO VACIADO	UNIDAD	1	1.952.643
308	KIT DE EMPAQUETADURA GATO ALCE DEL CUCHARON DELANTERO	UNIDAD	1	1.785.274
309	KIT DE EMPAQUETADURA GATO DEL BOOM	UNIDAD	1	1.952.643
310	KIT DE EMPAQUETADURA GATO DEL CUCHARON TRASERO	UNIDAD	1	1.994.485
311	KIT DE EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADORES IZQUIERDO	UNIDAD	1	1.464.482
312	KIT DE EMPAQUETADURA GATO ESTIL	UNIDAD	1	2.273.434
313	KIT DE EMPAQUETADURA GATO GEMELOS DE GIRO	UNIDAD	1	2.064.223
314	KIT DE EMPAQUETADURAS CILINDROS ESTABILIZADORES	UNIDAD	1	320.791
315	KIT DE RODAMIENTO CHANELAS O CACHOS DE DIRECCION DELANTERA	UNIDAD	1	3.626.337
316	KIT DE SENSORES DEL MOTOR	UNIDAD	1	16.946.152
317	KIT DE TERMINALES Y BUJES VARILLAJE CONTROL EQUIPO EXCAVADOR	UNIDAD	1	2.580.278
318	KIT FILTROS CABINA	UNIDAD	1	767.110
319	KIT SELLOS DE CONTROL EQUIPO CARGADOR	UNIDAD	1	1.241.323
320	KIT DE REFRIGERACION	UNIDAD	1	446.318
321	LLANTA DELANTERA 12,5 80-18	UNIDAD	1	5.132.662
322	LLANTA TRASERA 19,5	UNIDAD	1	8.926.368
323	LIMPIADOR AFLOJATODO	UNIDAD	1	83.685
324	LIMPIADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	83.685
325	LIMPIADOR ZX	UNIDAD	1	83.685
326	LIQUIDO DESENGRASANTE	UNIDAD	1	83.685
327	LIQUIDO REFRIGERANTE	UNIDAD	1	62.698
328	MANGUERA HIDRAULICA CON RACORES	UNIDAD	1	1.213.428
329	MANGUERA HIDRÁULICA S/M	UNIDAD	1	1.143.691
330	MANGUERAS HIDRÁULICAS	UNIDAD	1	7.113.200
331	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	4.742.133
332	NEUMÁTICO	UNIDAD	1	585.793
333	ORRING	UNIDAD	1	41.842
334	OVERHAUL COMPLETO	UNIDAD	1	20.921.175

335	PARA-BRIZAS	UNIDAD	1	6.555.302
336	PASADORES VALDE DELANTERO	UNIDAD	1	488.161
337	PASADORES BRAZO DELANTERO	UNIDAD	1	502.108
338	PASADORES TROQUE DELANTERO	UNIDAD	1	516.056
339	PAT DE AJUSTE DEL EXTRALINE	UNIDAD	1	2.329.224
340	PERNO	UNIDAD	1	265.002
341	PIN	UNIDAD	1	203.633
342	PIN DIENTE	UNIDAD	1	53.000
343	PISTON CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	111.580
344	PROTECTOR NEUMATICO	UNIDAD	1	209.212
345	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	251.054
346	RETEN GRANDE RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	725.267
347	RETEN PEQUEÑO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	404.476
348	RETEN MEDIANO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	432.371
349	RETEN INFERIOR EJE TRASERO	UNIDAD	1	990.269
350	RETEN PIN DIENTE EQUIPO TRASERO	UNIDAD	1	41.842
351	RETEN EXTERIOR DIFERENCIAL	UNIDAD	1	251.054
352	RETENEDOR TRASERO	UNIDAD	1	488.161
353	RETENEDOR EJE	UNIDAD	1	265.002
354	RETENEDOR HOUSING DELANTERO	UNIDAD	1	390.529
355	RETENEDOR DELANTEROS 24879 ORIGINAL	UNIDAD	1	265.002
356	RODAMIENTO CHARNELA	UNIDAD	1	709.886
357	RODAMIENTO 1035962	UNIDAD	1	391.832
358	RODAMIENTO SISTEMA INYECCION	UNIDAD	1	100.422
359	RODILLO Y PISTA	UNIDAD	1	502.108
360	ROTULA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	948.427
361	ROSCA TAPA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	962.374
362	SELLO 2310688	UNIDAD	1	348.686
363	SELLO 5P2931	UNIDAD	1	320.791
364	SELLO BARREDORES	UNIDAD	1	223.159
365	SELLO BÜFER	UNIDAD	1	265.002

366	SELLO GATO	UNIDAD	1	432.371
367	SELLO MEDIANO PISTON	UNIDAD	1	1.185.533
368	SELLO PEQUEÑO PISTON	UNIDAD	1	1.046.059
369	SELLO PLANO 33438	UNIDAD	1	390.529
370	SELLO RETENEDORES	UNIDAD	1	446.318
371	SELLO DE GRASA	UNIDAD	1	223.159
372	SELLOS CHUPA 4439	UNIDAD	1	195.264
373	SILICONA	UNIDAD	1	66.870
374	SIKAFLEX	UNIDAD	1	167.369
375	SEPARADORES	UNIDAD	1	193.830
376	SOCKET ELECTRICO	UNIDAD	1	167.369
377	TAPA TRASERA	UNIDAD	1	3.235.808
378	TAPETES	UNIDAD	1	976.322
379	TERMINAL DE LA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	1.534.220
380	TERMINAL ORIGINAL 2074272	UNIDAD	1	878.689
381	TERMOSTATO	UNIDAD	1	474.213
382	TORNILLO ACOPLE	UNIDAD	1	62.698
383	TORNILLO BASE	UNIDAD	1	83.685
384	TORNILLO CUCHILLA	UNIDAD	1	58.579
385	TORNILLO S/M	UNIDAD	1	13.947
386	TORNILLOS DE ANCLAJE DE ENCIA	UNIDAD	1	6.909
387	TUERCA CUCHILLA ORIGINAL	UNIDAD	1	25.027
388	TUERCA ORIGINAL 1990648	UNIDAD	1	195.264
389	TUERCA ORIGINAL 2074258	UNIDAD	1	125.527
390	PROTECTOR NEUMATICO	UNIDAD	1	209.212
391	VIDRIO PUERTA IZQUIERDA	UNIDAD	1	2.371.067
392	VIDRIO PUERTA DERECHA	UNIDAD	1	2.371.067
393	ZAPATAS DE ESTABILIZADORES	UNIDAD	1	1.422.640
MANO DE OBRA				
394	AJUSTE DE PASADORES DEL BALDE DELANTERO	UNIDAD	1	1.325.008
395	ARREGLO DEL EXOSTO	UNIDAD	1	976.322

396	BAJADA DE CILINDRO HIDRAULICO DEL BOOM PARA CAMBIO DE BUJES Y PASADORES	UNIDAD	1	3.765.812
397	BAJADA E INSTALADA DE RUEDA TRASERA PARA CORRECCION DE FUGAS	UNIDAD	1	1.603.957
398	CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS DE INYECCIÓN	UNIDAD	1	3.068.439
399	CALIBRACION GENERAL DE MOTOR	UNIDAD	1	2.998.702
400	CALIBRACIÓN VÁLVULAS MOTOR	UNIDAD	1	1.673.694
401	CAMBIO ALTERNADOR	UNIDAD	1	348.686
402	CAMBIO DE ARNÉS ELÉCTRICO	UNIDAD	1	4.742.133
403	CAMBIO DE BATERIA	UNIDAD	1	167.369
404	CAMBIO CORREA	UNIDAD	1	251.054
405	CAMBIO CRUCETAS Y ALINEACIÓN	UNIDAD	1	864.742
406	CAMBIO DE CUCHILLA VALDE DELANTERO	UNIDAD	1	627.635
407	CAMBIO DE EMPAQUETADURA CONTROL DE CARGADOR	UNIDAD	1	878.689
408	CAMBIO DE EMPAQUETADURA CONTROL DEL BRAZO ESCAVADOR	UNIDAD	1	4.435.289
409	CAMBIO DE KIT DE ORRING HIDRAULICOS DE ALTA PRESION DEL CONTROL VAVULAR DEL SISTEMA EQUIPO TRASERO	UNIDAD	1	4.463.184
410	CAMBIO DE KIT DE ORRING HIDRAULICOS DE ALTA PRESION DEL CONTROL VAVULAR DEL SISTEMA EQUIPO DELANTERO	UNIDAD	1	2.371.067
411	CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	306.844
412	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	474.213
413	CAMBIO DE REPUESTOS HAUSEN TRASERO Y DELANTERO	UNIDAD	1	11.283.487
414	CAMBIO DE ZAPATAS DE ESTABILIZADORES	UNIDAD	1	1.046.059
415	CAMBIO DE TERMOSTATO	UNIDAD	1	348.686
416	CAMBIO CATALINA	UNIDAD	1	1.255.271
417	CAMBIO CRUCETAS	UNIDAD	1	627.635
418	CAMBIO TERMINAL DIRECCION	UNIDAD	1	320.791
419	CAMBIO GATO HIDRAULICO	UNIDAD	1	669.478
420	CAMBIO EMPAQUETADURA HIDRAULICA	UNIDAD	1	725.267
421	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	488.161
422	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	348.686
423	CAMBIO RETENEDOR TREN DELANTERO	UNIDAD	1	249.751
424	CAMBIO DE TAPA TRASERA	UNIDAD	1	418.424

425	CORRECCION FUGAS BANCO DE VALVULAS PARTE SUPERIOR	UNIDAD	1	1.813.169
426	CROMADO DE CILINDROS	UNIDAD	1	1.255.271
427	DESMONTE, MONTAJE Y EMPAQUETADURA DE CILINDRO DE ALCE DE EQUIPO DELANTERO	UNIDAD	1	1.673.694
428	DESMONTE, MONTAJE Y EMPAQUETADURA DE CILINDRO DE BALDE TRASERO	UNIDAD	1	1.673.694
429	DESMONTE, MONTAJE Y EMPAQUETADURA DE CILINDRO DE BOOM	UNIDAD	1	1.673.694
430	DESMONTE, MONTAJE Y EMPAQUETADURA DE CILINDRO DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	1.673.694
431	DESMONTE, MONTAJE Y EMPAQUETADURA DE CILINDRO DE STICK	UNIDAD	1	1.673.694
432	DESMONTE, MONTAJE Y EMPAQUETADURA DE CILINDROS DE GIRO	UNIDAD	1	1.673.694
433	DESMONTE, MONTAJE Y EMPAQUETADURA DE CILINDROS DE VOLTEO DE BALDE	UNIDAD	1	1.673.694
434	DESMONTE, MONTAJE Y EMPAQUETADURA DE CILINDROS ESTABILIZADORES	UNIDAD	1	1.673.694
435	DESPINCHE DE LLANTA	UNIDAD	1	251.054
436	ELABORACION BUJES AJUSTE GATO	UNIDAD	1	627.635
437	EMBUJADA DEL EQUIPO TRASERO CON EMBUJADA DE MUÑECO	UNIDAD	1	12.413.231
438	ENDEREZADA PROTECTOR CARDAN	UNIDAD	1	348.686
439	INSTALACIÓN DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1	223.159
440	INSTALACION VIDRIO LATERAL	UNIDAD	1	488.161
441	INSPECCION GENERAL EQUIPO	UNIDAD	1	488.161
442	MANTENIMIENTO DE PANELES DE REFRIGERACION	UNIDAD	1	1.297.113
443	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 250 HORAS	UNIDAD	1	2.231.592
444	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA ELECTRICO Y DE LUCES	UNIDAD	1	627.635
445	MANTENIMIENTO RODAMIENTO	UNIDAD	1	1.673.694
446	MANTENIMIENTO ALTERNADOR	UNIDAD	1	1.673.694
447	MANTENIMIENTO ARRANQUE	UNIDAD	1	1.115.796
448	MAQUINADA DE ORIFICIO	UNIDAD	1	697.373
449	MAQUINADA PISTON CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	669.478
450	MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	1	348.686
451	NIVELACION DE LIQUIDOS	UNIDAD	1	167.369
452	PINTURA GENERAL DEL EQUIPO	UNIDAD	1	12.552.705
453	LAVADO Y PETROLIZADO DEL EQUIPO	UNIDAD	1	488.161

454	RECONSTRUCCIÓN BASE DEL CILINDRO DELANTERO	UNIDAD	1	1.115.796
455	RECONSTRUCCION BUJES Y CAMBIO PASADORES BRAZOS ESTABILIZADORES	UNIDAD	1	2.510.541
456	RECONSTRUCCION VALDE	UNIDAD	1	5.857.929
457	RECTIFICACIÓN DEL MUÑECO	UNIDAD	1	4.463.184
458	RECTIFICADA DE LA BASE DE LOS TERMINALES	UNIDAD	1	669.478
459	RECUPERACIÓN DEL CUCHARON DELANTERO (CAMBIO DE BASE PARA CUCHILLAS)	UNIDAD	1	11.855.333
460	REPARACIÓN SILLÍN	UNIDAD	1	864.742
461	REPARACION CILINDRO HIDRAULICO	UNIDAD	1	795.005
462	REPARACIÓN DE CHARNELAS Y EMBUJADA DE OJO DE CHARNELA	UNIDAD	1	2.231.592
463	REPARACIÓN DE LA CHARNELA	UNIDAD	1	3.068.439
464	REPARACIÓN DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	557.898
465	REPARACIÓN DEL BANCO DE VÁLVULAS Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS	UNIDAD	1	5.857.929
466	REPARACIÓN DEL MOTOR	UNIDAD	1	5.578.980
467	REPARACIÓN DEL RADIADOR	UNIDAD	1	1.673.694
468	REPARACIÓN DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	1.422.640
469	REPARACION SERVO TANSMISION	UNIDAD	1	9.344.792
470	REVISIÓN DE CILINDRO DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	2.371.067
471	REVISION DE SISTEMA ELECTRICONICO	UNIDAD	1	3.905.286
472	REVISIÓN DE TERMINALES Y ROTULAS	UNIDAD	1	3.207.914
473	REVISION SISITEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1	195.264
474	REVISION SISTEMA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	474.213
475	REVISION SISTEMA DE TRACCION	UNIDAD	1	362.634
476	REVISION SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	2.510.541
477	REVISION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	1	5.021.082
478	SACADA DE TORNILLO PROTECTOR CARDAN	UNIDAD	1	167.369
479	SERVICIO DE DESMONTE MONTAJE E INSTALACIÓN DE FILTROS	UNIDAD	1	557.898
480	SERVICIO DE SOLDADURA	UNIDAD	1	488.161
481	SERVICIO DE ESCANER	UNIDAD	1	390.529
482	SONDEADA Y LIMPIEZA DE RADIADOR DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DEL MOTOR	UNIDAD	1	864.742
VOLQUETA C-70				

SUMINISTROS				
483	AUTOMATICO ARRANQUE	UNIDAD	1	591.528
484	ABRAZADERA METALICA	UNIDAD	1	152.249
485	ABRAZADERA	UNIDAD	1	7.169
486	ACCESORIOS EXTERNOS DE CABINA	UNIDAD	1	1.449.231
487	ACEITE	UNIDAD	1	138.041
488	ACEITE DE CAJA Y TRANSMISION #80w90/140 GL	UNIDAD	1	362.634
489	ACEITE DE MOTOR 15w40 QT	UNIDAD	1	98.936
490	ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO GALÓN	UNIDAD	1	132.436
491	ACEITE DE MOTOR 15W40 GL	UNIDAD	1	362.634
492	ACEITE HIDRAULICO GL	UNIDAD	1	446.318
493	ACEITE 15W40 BIDON	UNIDAD	1	2.022.380
494	ACEITE HIDRAULICO BIDON	UNIDAD	1	1.715.536
495	AEROSOL	UNIDAD	1	47.969
496	AFLOJATODO	UNIDAD	1	65.696
497	ALTERNADOR	UNIDAD	1	4.391.689
498	ARANDELA	UNIDAD	1	2.086
499	ARANDELA 16mm	UNIDAD	1	5.084
500	ARANDELA 22mm	UNIDAD	1	5.084
501	ARANDELA 10mm	UNIDAD	1	4.823
502	ARANDELA- 14mm	UNIDAD	1	4.953
503	ARBOL DE LEVAS	UNIDAD	1	2.563.202
504	ARNES ELECTRICO	UNIDAD	1	6.273.746
505	ARNES ELECTRICO DE CHASIS	UNIDAD	1	806.606
506	BALINERA	UNIDAD	1	93.852
507	BALINERA EMBRAGUE	UNIDAD	1	473.171
508	BALINERA VOLANTE	UNIDAD	1	67.000
509	BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	1	2.721.578
510	BATERIA	UNIDAD	1	1.638.891
511	BIELA Y PISTON	UNIDAD	1	1.946.126
512	BOCIN DELANTERO	UNIDAD	1	423.898

513	BOMBA DE ALCE	UNIDAD	1	8.195.235
514	BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	12.816.533
515	BOMBIL	UNIDAD	1	332.393
516	BOMBILLO	UNIDAD	1	68.955
517	BOMBILLO 1034	UNIDAD	1	14.990
518	BOMBILLO DIRECCIONAL	UNIDAD	1	8.864
519	BOMBILLO UNIDAD	UNIDAD	1	93.200
520	BOMPER	UNIDAD	1	2.858.967
521	BOOSTER DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	246.362
522	BOTADORES	UNIDAD	1	1.429.418
523	BORNE BATERIA	UNIDAD	1	66.870
524	BRAZO PLUMILLA	UNIDAD	1	145.601
525	BRONCES DE TRANSMISION	UNIDAD	1	175.581
526	BUJE MUELLE	UNIDAD	1	85.640
527	BUJES DE LA CAÑA DE LA DIRECCION	UNIDAD	1	119.401
528	BUJES DEL SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	74.951
529	CABLE DUPLICADOR	UNIDAD	1	42.364
530	CAJA DE CAMBIOS GENERICA	UNIDAD	1	50.189.964
531	CÁMARA DE AIRE	UNIDAD	1	452.445
532	CAMARA DELANTERA Y/O TRASERA	UNIDAD	1	525.441
533	CAMISA BLOQUE	UNIDAD	1	613.688
534	CAMBIA LUZ	UNIDAD	1	19.422
535	CAMPANA DELANTERA	UNIDAD	1	1.035.370
536	CAMPANA TRASERA	UNIDAD	1	1.135.218
537	CAMPANA TRANSMISION	UNIDAD	1	1.180.710
538	CANASTILLA TRANSMISION	UNIDAD	1	4.352.126
539	CARCASA CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	745.211
540	CARCASA DE CLUTCH	UNIDAD	1	352.857
541	CARDAN	UNIDAD	1	916.752
542	CARDAN DEL ALCE	UNIDAD	1	1.595.354
543	CARRIEL O CARCAZA TRANSMISION	UNIDAD	1	702.587

544	CENTRAL	UNIDAD	1	20.856
545	COLUMNA DE DIRECCION	UNIDAD	1	1.297.374
546	CONECCION SALIDA DE REFRIGERANTE	UNIDAD	1	640.801
547	CONECCION TRANSFERENCIA DE AIRE	UNIDAD	1	818.207
548	CONECTORES, BUJES Y PASADORES	UNIDAD	1	339.040
549	CORAZA	UNIDAD	1	32.066
550	CORONA DE LA TRANSMISION	UNIDAD	1	4.881.608
551	CORNIZA ACCESORIOS	UNIDAD	1	346.340
552	CORREA DE VENTILADOR	UNIDAD	1	140.778
553	CORREA DEL VENTILADOR	UNIDAD	1	250.402
554	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	397.698
555	CUERPO DE LA CABINA	UNIDAD	1	3.351.950
556	DISCO EMBRAGUE	UNIDAD	1	1.084.382
557	ECUALIZACION DELANTERA	UNIDAD	1	705.845
558	EJE TRASERO	UNIDAD	1	1.534.220
559	ELEVADOR DE LUCES	UNIDAD	1	105.714
560	EMPAQUE DEL CARTER	UNIDAD	1	345.036
561	EMPAQUE ELEVADORES	UNIDAD	1	62.959
562	EMPAQUE GRANDE	UNIDAD	1	86.422
563	EMPAQUE LAMINADO	UNIDAD	1	44.971
564	EMPAQUE PEQUEÑO	UNIDAD	1	10.558
565	EMPAQUE RODAMIENTO	UNIDAD	1	23.072
566	EMPAQUETADURA BOMBA AUXILIAR	UNIDAD	1	238.801
567	EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCION	UNIDAD	1	656.834
568	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	1.055.053
569	EMPAQUETADURA GATO DEL ALCE	UNIDAD	1	1.393.833
570	EMPAQUETADURA SECTOR DIRECCION	UNIDAD	1	1.250.708
571	EMPAQUETADURA VALVULA	UNIDAD	1	500.805
572	EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA	UNIDAD	1	1.316.535
573	ENFRIADOR DE ACEITE	UNIDAD	1	132.045
574	ENTRADA DE AGUA	UNIDAD	1	115.620

575	ESPARRAGOS	UNIDAD	1	50.185
576	ESPEJO	UNIDAD	1	467.957
577	ESPEJO RETROVISOR	UNIDAD	1	778.841
578	FILTRO ACPM TRAMPA	UNIDAD	1	175.451
579	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	112.362
580	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	157.724
581	FILTRO DE AIRE AUXILIAR	UNIDAD	1	176.885
582	FILTRO DE AIRE PRINCIPAL	UNIDAD	1	223.290
583	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	277.906
584	FLANCHER TIPO PESADO	UNIDAD	1	132.696
585	FRENO DE MANO	UNIDAD	1	739.345
586	FUSIBLE	UNIDAD	1	3.650
587	GALON DE DESENGRASANTE	UNIDAD	1	44.580
588	GATO DEL ALCE	UNIDAD	1	11.807.364
589	GOBERNADOR DE AIRE	UNIDAD	1	390.398
590	GRASA DE ALTA FRICCION	UNIDAD	1	561.939
591	GUARDAPOLVO	UNIDAD	1	266.435
592	HOJA DE RESORTE DELANTERA	UNIDAD	1	1.213.950
593	HOJA DE RESORTE TRASERA	UNIDAD	1	1.327.615
594	HORQUILLA DEL BAJO	UNIDAD	1	552.032
595	INYECTOR	UNIDAD	1	1.679.951
596	JUEGO DE AMORTIGUADORES	UNIDAD	1	1.320.706
597	JUEGO DE ARANDELAS	UNIDAD	1	145.210
598	JUEGO DE ARANDELAS AJUSTE TRANSMISION	UNIDAD	1	281.556
599	JUEGO DE ANILLOS	UNIDAD	1	1.779.278
600	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UNIDAD	1	1.231.808
601	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1	685.120
602	JUEGO DE CASQUETES DE BANCADA	UNIDAD	1	718.489
603	JUEGO DE CASQUETES BIELA	UNIDAD	1	948.557
604	JUEGO DE GUARDAPOLVOS	UNIDAD	1	302.673
605	JUEGO DE PASADORES EN BRONCE	UNIDAD	1	1.460.832

606	JUEGO DE PIÑONES	UNIDAD	1	1.702.892
607	JUEGO DE PLANETARIOS	UNIDAD	1	591.528
608	JUEGO DE PLUMILLAS	UNIDAD	1	215.729
609	JUEGO DE SATELITES	UNIDAD	1	1.355.119
610	JUEGO DE SPLINDERS	UNIDAD	1	2.304.458
611	JUEGO DE TAPETES	UNIDAD	1	249.881
612	JUEGO DE TERMINALES	UNIDAD	1	613.166
613	JUEGO DE TORNILLERIA	UNIDAD	1	173.105
614	KIT DE BUJES PASADORES MUELLES DELANTEROS	UNIDAD	1	2.688.729
615	KIT DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	7.841.074
616	KIT DE EMPAQUES REPARTICIÓN	UNIDAD	1	533.914
617	KIT RODILLO TRANSMISION	UNIDAD	1	552.032
618	LIBRA DE GRASA	UNIDAD	1	69.998
619	LIMPIA PARABRISAS	UNIDAD	1	268.782
620	LIMPIADOR AFLOJATODO	UNIDAD	1	83.685
621	LIMPIADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	83.685
622	LIMPIADOR ZX	UNIDAD	1	83.685
623	LIQUIDO DESENGRASANTE	UNIDAD	1	83.685
624	LIQUIDO REFRIGERANTE	UNIDAD	1	62.698
625	Llanta 1100x20	UNIDAD	1	6.472.138
626	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	5.132.662
627	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	5.495.295
628	LUBRICACION COMPRESOR	UNIDAD	1	246.362
629	LUBRICACION TURBOMONTAJE	UNIDAD	1	110.406
630	MANGUERA HIDRAULICA CON RACORES	UNIDAD	1	1.213.428
631	MANGUERA HIDRÁULICA S/M	UNIDAD	1	1.143.691
632	MANGUERAS HIDRÁULICAS	UNIDAD	1	7.113.200
633	MANGUERA HIDRAULICA DEL ALCE	UNIDAD	1	788.226
634	MANGUERA DE AGUA	UNIDAD	1	210.776
635	MANIJA PUERTA	UNIDAD	1	228.504
636	MECANISMO DE ABATIMIENTO DE CABINA	UNIDAD	1	506.670

637	MECANISMO SEGURO DE LA CABINA	UNIDAD	1	147.817
638	METRO DE CABLE BATERIA	UNIDAD	1	83.945
639	METRO DE CABLE ELECTRICO	UNIDAD	1	9.385
640	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	2.100.721
641	NEUMATICO	UNIDAD	1	231.502
642	OVERHOUL	UNIDAD	1	12.697.002
643	PACHA ELECTRICA	UNIDAD	1	59.961
644	PEDAL DEL ACELERADOR	UNIDAD	1	110.406
645	PEDAL Y TUBERIA DEL FRENO	UNIDAD	1	206.996
646	PEGANTE SHELAC	UNIDAD	1	33.891
647	PEGANTE SILICONA ULTRAGREY	UNIDAD	1	41.321
648	PEGANTE TRABAROSCA	UNIDAD	1	47.317
649	PIN HAUSING	UNIDAD	1	59.049
650	PIÑÓN Y MANGA CAJA	UNIDAD	1	1.526.790
651	PITO	UNIDAD	1	144.297
652	PISTON DE MOTOR	UNIDAD	1	488.161
653	PLATO DEL BAJO Original	UNIDAD	1	690.073
654	PLATO POLEA VENTILADOR	UNIDAD	1	695.939
655	PLANETARIO DE LA TRANSMISION	UNIDAD	1	351.293
656	PLIEJO DE LIJA	UNIDAD	1	7.169
657	POLEA CIGÜEÑA	UNIDAD	1	693.983
658	POLEA DOBLE ALTERNADOR	UNIDAD	1	244.797
659	PORTAFUSIBLE AEREO	UNIDAD	1	32.066
660	PRENSA EMBRAGUE	UNIDAD	1	1.084.382
661	PROTECTOR	UNIDAD	1	171.280
662	PROTECTORE NEUMATICOS	UNIDAD	1	107.539
663	PUNTA DE INYECTOR	UNIDAD	1	656.834
664	RACOR B88	UNIDAD	1	23.593
665	RACOR B89	UNIDAD	1	35.455
666	RACOR DE ACOPLE	UNIDAD	1	147.817
667	REACHE DELANTERO	UNIDAD	1	223.159

668	REACHE FRENOS	UNIDAD	1	206.996
669	REDUCTOR RUEDA DELANTERO	UNIDAD	1	739.345
670	REGULADOR ALTERNADOR	UNIDAD	1	193.179
671	REGULADOR SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	246.362
672	RETEN CAJA	UNIDAD	1	143.385
673	RETEN DELANTERO	UNIDAD	1	178.319
674	RETENEDOR RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	339.171
675	RETENEDOR RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	339.171
676	RETENEDOR SPEED	UNIDAD	1	290.941
677	RETENEDOR CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	463.264
678	RIEL DE INYECCION	UNIDAD	1	548.122
679	RIN	UNIDAD	1	1.813.169
680	RODAJA	UNIDAD	1	45.231
681	RODAJA FRENOS DELANTERA	UNIDAD	1	27.504
682	RODAJA FRENOS TRASERA	UNIDAD	1	27.504
683	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	446.709
684	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	437.455
685	RODILLO LATERAL PEQUEÑO	UNIDAD	1	415.947
686	RODILLO RUEDA	UNIDAD	1	386.357
687	RODILLO PORTA SPEED	UNIDAD	1	508.495
688	RODILLO PILOTO	UNIDAD	1	386.357
689	ROLLO CINTA AISLANTE	UNIDAD	1	47.317
690	SATELITES	UNIDAD	1	163.329
691	SENSOR I.P.R	UNIDAD	1	2.522.403
692	SILICONA	UNIDAD	1	62.698
693	SINTESOLDA	UNIDAD	1	44.971
694	SIRENA DE REVERSA	UNIDAD	1	178.449
695	SISTEMA DE FRENO DE AIRE	UNIDAD	1	4.476.219
696	SOCKET	UNIDAD	1	34.543
697	SOPORTE BATERIA	UNIDAD	1	80.296
698	SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1	571.324

699	SOPORTE DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	246.362
700	SOPORTE DE ALTERNADOR	UNIDAD	1	171.541
701	SOPORTE DE CABINA	UNIDAD	1	52.531
702	SOPORTE DE MUELLE	UNIDAD	1	192.657
703	SOPORTE DE VENTILADOR	UNIDAD	1	191.223
704	SOPORTES MOTOR	UNIDAD	1	301.369
705	SPLINDER	UNIDAD	1	2.760.422
706	SPEED	UNIDAD	1	2.325.183
707	STOP	UNIDAD	1	132.566
708	SUJETADORES DE BORNES	UNIDAD	1	26.200
709	SWITCHE	UNIDAD	1	46.405
710	SWITCHE CON RESISTENCIA	UNIDAD	1	209.864
711	SWITCHE DE REPARTO	UNIDAD	1	67.261
712	TAPA CAMPANA	UNIDAD	1	946.341
713	TAPAVALVULAS	UNIDAD	1	135.434
714	TAPON ROSCADO	UNIDAD	1	124.093
715	TENSOR DE CORREA	UNIDAD	1	194.613
716	TERMINAL DIRECCION	UNIDAD	1	525.571
717	TERMINAL ELECTRICO	UNIDAD	1	34.021
718	TERMOSTATO	UNIDAD	1	203.085
719	TOMA FUERZA	UNIDAD	1	6.157.343
720	TORNILLO CUPLING	UNIDAD	1	12.905
721	TORNILLO PASADOR ALTERNADOR	UNIDAD	1	45.362
722	TORNILLO S/M	UNIDAD	1	21.377
723	TORNILLO SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	33.761
724	TORRE DEL BAJO	UNIDAD	1	966.154
725	TRANSMISION	UNIDAD	1	12.697.002
726	TROQUE DELANTERO	UNIDAD	1	9.709.511
727	TROQUE TRASERO COMPLETO CON TRANSMISION	UNIDAD	1	5.853.758
728	TUBERIA DE INYECCION	UNIDAD	1	73.257
729	TUBERIA RECIRCULACION DE AIRE	UNIDAD	1	285.858

730	TUBERIA RECIRCULACION DE ESCAPE	UNIDAD	1	252.358
731	TUBERIA RECIRCULACION DE REFRIGERANTE	UNIDAD	1	325.223
732	TUBOS FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	75.212
733	TUERCA AJUSTE TRANSMISION	UNIDAD	1	110.406
734	TUERCA DEL BAJO	UNIDAD	1	441.626
735	TUERCA SPEED	UNIDAD	1	88.638
736	TURBO CARGADOR	UNIDAD	1	133.609
737	UNIDAD	UNIDAD	1	450.229
738	UNIDAD DE CONTROL (ECU)	UNIDAD	1	63.089
739	VALVULA ACTIVICION Original	UNIDAD	1	223.941
740	VARILLA MEDIDORA DE ACEITE	UNIDAD	1	134.000
741	VIDRIO PARABRISAS	UNIDAD	1	4.929.446
742	VIDRIO PUERTA	UNIDAD	1	749.904
743	VOLANTE MOTOR	UNIDAD	1	4.810.436
744	VOLTIMETRO	UNIDAD	1	204.650
745	YUGO Y ESPIGO	UNIDAD	1	2.279.561
	MANO DE OBRA			
746	ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DE LUCES	UNIDAD	1	481.122
747	AJUSTE TRANSMISION	UNIDAD	1	1.351.338
748	AJUSTE HAUSING	UNIDAD	1	1.255.271
749	ARREGLO DE PORTA REPUESTOS	UNIDAD	1	314.535
750	ARREGLO DE TRAPECIO	UNIDAD	1	632.980
751	ARREGLO DEL SISTEMA DE FRENO DE AIRE	UNIDAD	1	812.211
752	ARREGLO E INSTALACION DE PITO	UNIDAD	1	163.459
753	ARREGLO EXOSTO	UNIDAD	1	900.849
754	ARREGLO PUERTA	UNIDAD	1	1.658.052
755	ARREGLO SOPORTE DE BATERIA	UNIDAD	1	157.724
756	ARREGLO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXOSTO	UNIDAD	1	1.486.511
757	ARREGLO Y ENDEREZADA DE HAUNSING	UNIDAD	1	2.285.818
758	ARREGLO Y SONDEADA DE RADIADOR	UNIDAD	1	1.006.954
759	ASEGURAR LATAS CABINA	UNIDAD	1	767.110

760	BAJADA DE HAUSING	UNIDAD	1	1.329.971
761	BAJADA DE MUELLE	UNIDAD	1	367.587
762	BAJADA DEL HAUSING	UNIDAD	1	1.589.006
763	BAJADA Y EMPACADA DE GATO HIDRÁULICO	UNIDAD	1	2.765.375
764	CAMBIO BUJES	UNIDAD	1	269.368
765	CALIBRADA INYECTORES	UNIDAD	1	761.765
766	CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	525.441
767	CAMBIO CRUCETAS Y ALINEACION	UNIDAD	1	335.130
768	CAMBIO DE ACEITES Y FILTROS	UNIDAD	1	828.114
769	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	UNIDAD	1	255.747
770	CAMBIO DE BATERIA	UNIDAD	1	48.621
771	CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACIÓN	UNIDAD	1	207.778
772	CAMBIO DE SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1	346.340
773	CAMBIO DE CAMARA DE AIRE	UNIDAD	1	262.655
774	CAMBIO EMPAQUETES Y ESPARRAGO MULTIPLE	UNIDAD	1	354.813
775	CAMBIO ESPEJO	UNIDAD	1	214.165
776	CAMBIO GUARDAPOLVO	UNIDAD	1	75.603
777	CAMBIO DE RE RESORTE	UNIDAD	1	300.326
778	CAMBIO HOJAS Y SINCRONIZADA RESORTES TRASEROS	UNIDAD	1	236.585
779	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	1.394.745
780	CAMBIO LLANTA	UNIDAD	1	111.580
781	CAMBIO REACHE	UNIDAD	1	278.819
782	CAMBIO SPLINDER	UNIDAD	1	767.110
783	CAMBIO TRANSMISION	UNIDAD	1	1.089.074
784	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	488.161
785	CAMBIO ARRANQUE	UNIDAD	1	278.949
786	CAMBIO ALTERNADOR	UNIDAD	1	278.949
787	CEPILLADA VOLANTE EMBRAGUE	UNIDAD	1	473.171
788	CORRECCION FUGAS CABINA	UNIDAD	1	3.765.812
789	DESMONTE DE TANQUE PARA LAVADO Y ADAPTACION DE PESCADOR, MANGUERAS Y ABRAZADERAS	UNIDAD	1	1.194.397

790	DESMONTE RADIADOR PARA CORREGIR FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	246.362
791	EMBUJADA DE CAÑA DE LA DIRECCION	UNIDAD	1	223.941
792	EMPACADA CAJA	UNIDAD	1	1.517.535
793	ESCANEADA PARA DETERMINAR FALLA Y CORREGIRLA	UNIDAD	1	1.058.312
794	INSTALACION BOMBA ALCE	UNIDAD	1	690.073
795	LAVADO Y POLINCHADA DEL EQUIPO	UNIDAD	1	157.724
796	MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	467.957
797	MANTENIMIENTO GENERAL AL VOLCO	UNIDAD	1	8.066.319
798	MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	1.486.772
799	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	1.526.399
800	MANTENIMIENTO TOMA FUERZA PTO	UNIDAD	1	7.039.161
801	MANTENIMIENTO ARRANQUE A TODO COSTO	UNIDAD	1	488.161
802	MANTENIMIENTO ALTERNADOR A TODO COSTO	UNIDAD	1	488.161
803	MONTAJE VOLANTE	UNIDAD	1	1.232.329
804	MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	1	348.686
805	RECARGA DE GAS DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	690.073
806	RECONSTRUCCION SILLA	UNIDAD	1	1.241.323
807	RECONSTRUCCION SOPORTES CABINA	UNIDAD	1	1.046.059
808	RECTIFICACION DE CAMPANA	UNIDAD	1	230.850
809	RECTIFICACION VALVULAS SITEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1	749.276
810	REPARACION ALTERNADOR	UNIDAD	1	1.163.719
811	REPARACION ARRANQUE	UNIDAD	1	1.213.950
812	REPARACION BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	615.703
813	REPARACION DE CAJA	UNIDAD	1	5.228.078
814	REPARACION COMPRESOR AIRE	UNIDAD	1	3.549.202
815	REPARACION DE CULATA	UNIDAD	1	1.449.231
816	REPARACION DE ESTRIBO	UNIDAD	1	666.349
817	REPARACION DE LIMPIABRISAS	UNIDAD	1	640.801
818	REPARACIÓN DE PERSIANA	UNIDAD	1	461.014
819	REPARACIÓN DE SECTOR Y BOMBA	UNIDAD	1	943.082
820	REPARACION DEL BAJO	UNIDAD	1	443.581

821	REPARACION GATO DEL ALCE	UNIDAD	1	975.930
822	REPARACION MECANISMO LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	1	223.941
823	REPARACION MECANISMO PALANCA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	345.036
824	REPARACION PEDAL DEL EMBRAGE	UNIDAD	1	1.313.928
825	REPRACION SECTOR	UNIDAD	1	749.904
826	REPARACION SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	976.322
827	REPARACION SISTEMA DE LAVANTE DEL VOLCO	UNIDAD	1	1.867.133
828	REPARACION SUSPENSION	UNIDAD	1	1.058.312
829	REPARACION Y CORRECCION FUGAS SISTEMA BYPASS	UNIDAD	1	433.791
830	REPARACION PARCIAL MOTOR	UNIDAD	1	3.337.742
831	REPARACION RODAMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	508.495
832	REVISION SPLINDER	UNIDAD	1	278.949
833	REVISION Y AJUSTE SUSPENSION	UNIDAD	1	275.951
834	REVISION CARDAN Y CAMBIO CRUCETAS	UNIDAD	1	356.507
835	REVISION DE BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1	446.318
836	REVISION DEL SISTEMA DE DIRECCION	UNIDAD	1	806.606
837	REVISION DEL SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	887.292
838	REVISION GENERAL DE FRENOS	UNIDAD	1	558.028
839	REVISION GENERAL DEL SISTEMA DE FRENO AIRE	UNIDAD	1	354.813
840	REVISION RODAMIENTO ENGRASE RUEDAS	UNIDAD	1	525.702
841	REVISION SISTEMA ELECTRICO CORRECCION	UNIDAD	1	236.585
842	REVISION TOBERA DEL INYECTOR	UNIDAD	1	492.853
843	REVISION Y AJUSTE TRANSMISION	UNIDAD	1	552.032
844	REVISION Y ALINEACION MUELLE	UNIDAD	1	177.406
845	REVISIÓN Y ARREGLO DE CORTO ELÉCTRICO	UNIDAD	1	405.910
846	REVISION Y ARREGLO DE FUGAS DE AIRE	UNIDAD	1	844.668
847	REVISION Y DESCONTAMINACION SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1	1.165.068
848	REVISION Y MANTENIMIENTO ALTERNADOR	UNIDAD	1	462.351
849	REVISION Y MANTENIMIENTO ARRANQUE	UNIDAD	1	351.293
850	REVISION Y TENCIONADA FRENOS	UNIDAD	1	331.610
851	RIMADA SPLINDER PRENSA	UNIDAD	1	446.318

852	RODAMIENTOS GENERALES	UNIDAD	1	538.737
853	SERVICIO RECTIFICADORA	UNIDAD	1	2.580.278
854	SERVICIO CAMBIO DE TRANMISION	UNIDAD	1	3.734.397
855	SERVICIO CAMBIO DE TROQUE DELANTERO	UNIDAD	1	776.756
856	SERVICIO DE CALIBRACION DE INYECTORES	UNIDAD	1	750.686
857	SERVICIO DE DIALISIS DE ACEITE A LA MAQUINA	UNIDAD	1	2.366.113
858	SERVICIO, INSTALACION DE BUJES PASADORES Y HOJAS DE RESORTES MUELLES DELANTEROS	UNIDAD	1	597.394
859	SERVICIO REPARACION DEL MOTOR	UNIDAD	1	3.734.397
860	SONDEADA Y ARREGLO RADIADOR	UNIDAD	1	807.909
861	SOLDADURA Y AJUSTE DE LAS BASES Y SOPORTE	UNIDAD	1	354.813
862	SOLDADURAS DE ESTRIBOS	UNIDAD	1	196.568
863	SERVICIO SOLDADURA	UNIDAD	1	488.161
864	SONDEADA Y ARREGLO RADIADOR	UNIDAD	1	1.058.312
865	PINTURA GENERAL CABINA	UNIDAD	1	2.253.621
866	PINTURA GENERAL VOLCO	UNIDAD	1	1.271.564
867	LATONERIA GENERAL CABINA	UNIDAD	1	3.269.830
868	LATONERIA GENERAL VOLCO	UNIDAD	1	1.512.842
869	LATONERIA PIEZA	UNIDAD	1	822.900
870	TAPIZADO SILLA Y PISO	UNIDAD	1	1.419.381
871	TAPIZADO PIEZA	UNIDAD	1	900.849
VOLQUETA VOLKSWAGEN				
SUMINISTROS				
872	ABRAZADERA	UNIDAD	1	7.169
873	ABRAZADERA METALICA	UNIDAD	1	152.249
874	ACCESORIOS EXTERNOS DE CABINA	UNIDAD	1	1.449.231
875	ACEITE SINTETICO 5W30 GL	UNIDAD	1	502.108
876	ACEITE DE CAJA Y TRANSMISION #80w90/140 GL	UNIDAD	1	362.634
877	ACEITE DE MOTOR 15w40 QT	UNIDAD	1	98.936
878	ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO GALÓN	UNIDAD	1	132.436
879	ACEITE DE MOTOR 15W40 GL	UNIDAD	1	362.634
880	ACEITE HIDRAULICO GL	UNIDAD	1	446.318

881	ACEITE 15W40 BIDON	UNIDAD	1	2.022.380
882	ACEITE HIDRAULICO BIDON	UNIDAD	1	1.715.536
883	AEROSOL	UNIDAD	1	47.969
884	AFLOJATODO	UNIDAD	1	65.696
885	ALTERNADOR	UNIDAD	1	4.391.622
886	ARANDELA	UNIDAD	1	2.737
887	ARBOL DE LEVAS	UNIDAD	1	2.563.202
888	ARNES ELECTRICO	UNIDAD	1	6.273.746
889	AUTOMATICO ARRANQUE	UNIDAD	1	591.528
890	BALIN PETER	UNIDAD	1	59.309
891	BALINERA EMBRAGUE	UNIDAD	1	473.171
892	BALINERA VOLANTE	UNIDAD	1	67.000
893	BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	1	2.803.177
894	BATERIA	UNIDAD	1	1.247.971
895	BIELA Y PISTON	UNIDAD	1	1.946.126
896	BOCIN DELANTERO	UNIDAD	1	423.898
897	BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	12.816.533
898	BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1	29.576.684
899	BOMBILLO	UNIDAD	1	68.955
900	BOMBILLO DIRECCIONAL	UNIDAD	1	15.381
901	BOMBILLO UNIDAD	UNIDAD	1	163.589
902	BOMPER	UNIDAD	1	2.858.967
903	BOOSTER DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	246.362
904	BOTADORES	UNIDAD	1	1.429.418
905	BORNE BATERIA	UNIDAD	1	66.870
906	BRAZO PLUMILLA	UNIDAD	1	145.601
907	BUJE AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	17.467
908	BUJE SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	77.298
909	BUJES DE LA CAÑA DE LA DIRECCION	UNIDAD	1	119.401
910	CABLE DUPLICADOR	UNIDAD	1	42.364
911	CAJA DE CAMBIOS GENERICA	UNIDAD	1	50.190.616

912	CALIBRADA INYECTORES	UNIDAD	1	761.765
913	CAMARA	UNIDAD	1	485.554
914	CÁMARA DE AIRE	UNIDAD	1	452.445
915	CAMPANA DELANTERA	UNIDAD	1	1.720.490
916	CAMPANA TRASERA	UNIDAD	1	1.636.544
917	CANASTILLA TRANSMISION	UNIDAD	1	4.352.126
918	CARCASA CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	745.211
919	CARCASA DE CLUTCH	UNIDAD	1	352.857
920	CARCAZA HIDRAULICA	UNIDAD	1	938.520
921	CARDAN	UNIDAD	1	916.752
922	COLUMNA DE DIRECCION	UNIDAD	1	1.297.374
923	CONECCION SALIDA DE REFRIGERANTE	UNIDAD	1	640.801
924	CONECCION TRANSFERENCIA DE AIRE	UNIDAD	1	818.207
925	CONECTORES, BUJES Y PASADORES	UNIDAD	1	339.040
926	CORAZA	UNIDAD	1	34.673
927	CORNIZA ACCESORIOS	UNIDAD	1	171.541
928	CORREA DEL VENTILADOR	UNIDAD	1	250.402
929	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	554.770
930	CUERPO DE LA CABINA	UNIDAD	1	3.351.950
931	DIAFRAGMA	UNIDAD	1	51.097
932	DISCO EMBRAGUE	UNIDAD	1	1.084.382
933	ECUALIZACION DELANTERA	UNIDAD	1	705.845
934	EJE TRASERO	UNIDAD	1	820.944
935	ELEVADOR DE LUCES	UNIDAD	1	105.714
936	EMPAQUE DEL CARTER	UNIDAD	1	345.036
937	EMPAQUE GRANDE	UNIDAD	1	82.772
938	EMPAQUE LAMINADO	UNIDAD	1	47.578
939	EMPAQUE PEQUEÑO	UNIDAD	1	11.601
940	EMPAQUE RODAMIENTO	UNIDAD	1	27.634
941	EMPAQUE TAPA VALVULAS	UNIDAD	1	463.916
942	EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCION	UNIDAD	1	1.942.215

943	EMPAQUETADURA DE INYECTORES	UNIDAD	1	2.126.530
944	EMPAQUETADURA GATO DEL ALCE	UNIDAD	1	2.666.440
945	EMPAQUETADURA SECTOR DIRECCION	UNIDAD	1	2.378.366
946	EMPAQUETADURA VALVULA	UNIDAD	1	500.805
947	ENFOCADOR VENTILADOR	UNIDAD	1	3.148.604
948	ENFRIADOR DE ACEITE	UNIDAD	1	132.045
949	ENTRADA DE AGUA	UNIDAD	1	115.620
950	ESPARRAGOS	UNIDAD	1	50.185
951	ESPEJO	UNIDAD	1	1.660.659
952	ESPEJO RETROVISOR	UNIDAD	1	778.841
953	ESTRIBO	UNIDAD	1	1.018.685
954	FILTRO ACPM TRAMPA	UNIDAD	1	948.427
955	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	223.159
956	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	390.529
957	FILTRO DE AIRE AUXILIAR	UNIDAD	1	1.032.111
958	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	1.157.638
959	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	599.740
960	FILTRO PETER	UNIDAD	1	144.949
961	FLANCHER TIPO PESADO	UNIDAD	1	126.831
962	FRENO DE MANO	UNIDAD	1	739.345
963	FUSIBLE	UNIDAD	1	3.650
964	GALON DE DESENGRASANTE	UNIDAD	1	44.580
965	GOBERNADOR DE AIRE	UNIDAD	1	390.398
966	GRASA DE ALTA FRICCION	UNIDAD	1	561.939
967	GUARDAPOLVO	UNIDAD	1	422.855
968	HOJA DE SEGUNDA MUELLE DELANTEROS	UNIDAD	1	646.275
969	HOJA MUELLE SEGUNDA TRASERAS	UNIDAD	1	693.983
970	HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTEROS	UNIDAD	1	782.882
971	HOJA PRINCIPAL TRASERA	UNIDAD	1	863.178
972	HORQUILLA DEL BAJO	UNIDAD	1	552.032
973	INYECTOR	UNIDAD	1	1.679.951

974	JUEGO DE AMORTIGUADORES	UNIDAD	1	1.320.706
975	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UNIDAD	1	852.228
976	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1	850.534
977	JUEGO DE GUARDAPOLVOS	UNIDAD	1	302.673
978	JUEGO DE PASADORES EN BRONCE	UNIDAD	1	1.460.832
979	JUEGO DE PIÑONES	UNIDAD	1	1.702.892
980	JUEGO DE PLANETARIOS	UNIDAD	1	591.528
981	JUEGO DE PLUMILLAS	UNIDAD	1	215.729
982	JUEGO DE SATELITES	UNIDAD	1	1.355.119
983	JUEGO DE SPLINDERS	UNIDAD	1	2.304.458
984	JUEGO DE TAPETES	UNIDAD	1	347.513
985	JUEGO DE TERMINALES	UNIDAD	1	613.166
986	JUEGO DE TORNILLERIA	UNIDAD	1	178.319
987	KIT DE BUJES PASADORES MUELLES DELANTEROS	UNIDAD	1	2.688.729
988	KIT DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	9.279.486
989	KIT DE EMPAQUES REPARTICIÓN	UNIDAD	1	533.914
990	KIT RODILLO TRANSMISION	UNIDAD	1	552.032
991	LIBRA DE GRASA	UNIDAD	1	62.438
992	LIMPIA PARABRISAS	UNIDAD	1	268.782
993	LIMPIADOR AFLOJATODO	UNIDAD	1	83.685
994	LIMPIADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	83.685
995	LIMPIADOR ZX	UNIDAD	1	83.685
996	LIQUIDO DESENGRASANTE	UNIDAD	1	83.685
997	LIQUIDO REFRIGERANTE	UNIDAD	1	62.698
998	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	5.021.082
999	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	5.300.031
1000	LUBRICACION COMPRESOR	UNIDAD	1	246.362
1001	LUBRICACION TURBOMONTAJE	UNIDAD	1	110.406
1002	LUNA ESPEJO	UNIDAD	1	192.266
1003	MANGUERA HIDRAULICA CON RACORES	UNIDAD	1	1.213.428
1004	MANGUERA HIDRÁULICA S/M	UNIDAD	1	1.143.691

1005	MANGUERAS HIDRÁULICAS	UNIDAD	1	7.113.200
1006	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	618.511
1007	MANIJA PUERTA	UNIDAD	1	386.227
1008	MECANISMO DE ABATIMIENTO DE CABINA	UNIDAD	1	506.670
1009	MECANISMO SEGURO DE LA CABINA	UNIDAD	1	147.817
1010	METRO DE CABLE BATERIA	UNIDAD	1	83.945
1011	METRO DE CABLE ELECTRICO	UNIDAD	1	10.428
1012	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	705.845
1013	NUEMATICO	UNIDAD	1	231.502
1014	ORRING	UNIDAD	1	25.679
1015	OVERHOUL	UNIDAD	1	12.697.002
1016	PACHA ELECTRICA	UNIDAD	1	144.949
1017	PEDAL DEL ACELERADOR	UNIDAD	1	110.406
1018	PEDAL Y TUBERIA DEL FRENO	UNIDAD	1	206.996
1019	PEGANTE SHELAC	UNIDAD	1	33.891
1020	PEGANTE SILICONA ULTRAGREY	UNIDAD	1	41.321
1021	PEGANTE TRABAROSCA	UNIDAD	1	47.317
1022	PIN HAUSING	UNIDAD	1	59.049
1023	PIÑÓN Y MANGA CAJA	UNIDAD	1	1.526.790
1024	PITO	UNIDAD	1	104.019
1025	PLATO DEL BAJO Original	UNIDAD	1	690.073
1026	PLATO POLEA VENTILADOR	UNIDAD	1	695.939
1027	PLIEGO DE LIJA	UNIDAD	1	7.169
1028	POLARIZADO	UNIDAD	1	568.065
1029	POLEA CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	693.983
1030	PORTAFUSIBLE AEREO	UNIDAD	1	32.066
1031	PRENSA EMBRAGUE	UNIDAD	1	1.084.382
1032	PROTECTORE NEUMATICOS	UNIDAD	1	107.539
1033	PUNTA DE INYECTOR	UNIDAD	1	515.274
1034	RACOR B88	UNIDAD	1	23.593
1035	RACOR B89	UNIDAD	1	35.455

1036	RACOR DE ACOPLE	UNIDAD	1	147.817
1037	REACHE FRENOS	UNIDAD	1	560.505
1038	REDUCTOR RUEDA DELANTERO	UNIDAD	1	739.345
1039	REGULADOR ALTERNADOR	UNIDAD	1	193.179
1040	REGULADOR SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	246.362
1041	RETEN CAJA	UNIDAD	1	143.776
1042	RETEN DELANTERO	UNIDAD	1	588.400
1043	RETEN SPEED	UNIDAD	1	196.177
1044	RETEN TRASERO	UNIDAD	1	891.724
1045	RETENEDOR RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	128.134
1046	RETENEDOR RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	128.134
1047	RETENEDORES CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	463.264
1048	RIEL DE INYECCION	UNIDAD	1	548.122
1049	RIN LLANTA	UNIDAD	1	2.028.898
1050	RODAJA FRENOS DELANTERA	UNIDAD	1	51.488
1051	RODAJA FRENOS TRASERA	UNIDAD	1	51.488
1052	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	683.686
1053	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	751.989
1054	ROLLO CINTA AISLANTE	UNIDAD	1	47.317
1055	SENSOR I.P.R	UNIDAD	1	2.522.403
1056	SILICONA	UNIDAD	1	62.698
1057	SINTESOLDA	UNIDAD	1	45.492
1058	SIRENA DE REVERSA	UNIDAD	1	184.185
1059	SISTEMA DE FRENO DE AIRE	UNIDAD	1	4.476.219
1060	SOCKET	UNIDAD	1	33.891
1061	SOPORTE CABINA	UNIDAD	1	51.488
1062	SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1	772.976
1063	SOPORTE DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	246.362
1064	SOPORTE DE ALTERNADOR	UNIDAD	1	171.541
1065	SOPORTE DE MUELLE	UNIDAD	1	192.657
1066	SOPORTE DE VENTILADOR	UNIDAD	1	191.223

1067	SOPORTES MOTOR	UNIDAD	1	301.369
1068	SPLINDER	UNIDAD	1	2.760.422
1069	STOP	UNIDAD	1	830.721
1070	SUJETADOR DE BORNE	UNIDAD	1	25.679
1071	SWITCHE	UNIDAD	1	51.488
1072	SWITCHE DE REPARTO	UNIDAD	1	67.521
1073	TAPA CAMPANA	UNIDAD	1	946.341
1074	TAPA HIDRAULICA	UNIDAD	1	332.393
1075	TAPA STOP	UNIDAD	1	44.319
1076	TAPAVALVULAS	UNIDAD	1	134.261
1077	TAPON ROSCADO	UNIDAD	1	124.093
1078	TARRO DE AGUA AUXILIAR	UNIDAD	1	4.597.445
1079	TENSOR DE CORREA	UNIDAD	1	194.613
1080	TERMINAL DIRECCION	UNIDAD	1	1.169.240
1081	TERMINAL ELECTRICO	UNIDAD	1	38.584
1082	TERMOSTATO	UNIDAD	1	203.085
1083	TORNILLO	UNIDAD	1	5.084
1084	TORNILLO SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	32.979
1085	TORRE DEL BAJO	UNIDAD	1	966.154
1086	TRANSMISION	UNIDAD	1	12.697.002
1087	TROQUE DELANTERO	UNIDAD	1	9.709.511
1088	TROQUE TRASERO COMPLETO CON TRANSMISION	UNIDAD	1	5.853.758
1089	TUBERIA DE INYECCION	UNIDAD	1	73.257
1090	TUBERIA RECIRCULACION DE AIRE	UNIDAD	1	285.858
1091	TUBERIA RECIRCULACION DE ESCAPE	UNIDAD	1	252.358
1092	TUBERIA RECIRCULACION DE REFRIGERANTE	UNIDAD	1	325.223
1093	TUBOS FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	75.212
1094	TUERCA AJUSTE TRANSMISION	UNIDAD	1	110.406
1095	TUERCA DEL BAJO	UNIDAD	1	441.626
1096	TUERCA SPEED	UNIDAD	1	88.638
1097	TURBO CARGADOR	UNIDAD	1	132.957

1098	UNIDAD DE CONTROL (ECU)	UNIDAD	1	63.089
1099	UNIDAD REDONDA	UNIDAD	1	450.881
1100	VALVULA ACTIVICION	UNIDAD	1	223.941
1101	VARILLA MEDIDORA DE ACEITE	UNIDAD	1	134.000
1102	VENTILADOR MOTOR	UNIDAD	1	1.590.270
1103	VIDRIO PARA BRISAS	UNIDAD	1	4.929.446
1104	VIDRIO PUERTA	UNIDAD	1	1.090.117
1105	VOLANTE MOTOR	UNIDAD	1	8.699.820
1106	YUGO Y ESPIGO	UNIDAD	1	2.278.518
	MANO DE OBRA			
1107	ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DE LUCES	UNIDAD	1	495.460
1108	AJUSTE TRANSMISION	UNIDAD	1	1.195.440
1109	ARREGLO ACRILICO DIRECCIONAL	UNIDAD	1	262.264
1110	ARREGLO BASE PUNTERA PUERTA	UNIDAD	1	64.784
1111	ARREGLO DE PORTA REPUESTOS	UNIDAD	1	314.535
1112	ARREGLO TAPA ESPEJO Y PINTURA	UNIDAD	1	255.877
1113	ARREGLO DEL SISTEMA DE FRENO DE AIRE	UNIDAD	1	1.063.265
1114	ARREGLO E INSTALACION DE PITO	UNIDAD	1	168.412
1115	ARREGLO EXOSTO	UNIDAD	1	1.636.544
1116	ARREGLO LAMINA TRASERA VOLCO	UNIDAD	1	767.892
1117	ARREGLO PUERTA	UNIDAD	1	1.658.052
1118	ARREGLO SOPORTE DE BATERIA	UNIDAD	1	157.724
1119	ARREGLO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXOSTO	UNIDAD	1	1.486.511
1120	ARREGLO Y ENDEREZADA DE HAUNSING	UNIDAD	1	2.285.818
1121	ARREGLO Y SONDEADA DE RADIADOR	UNIDAD	1	1.006.954
1122	BAJADA DE HAUSING	UNIDAD	1	1.449.883
1123	BAJADA DE MUELLE	UNIDAD	1	367.717
1124	BAJADA Y EMPACADA DE GATO HIDRÁULICO	UNIDAD	1	2.765.375
1125	CAMBIO BUJES	UNIDAD	1	99.066
1126	CAMBIO CORREA DE ACCSORIOS	UNIDAD	1	91.245
1127	CAMBIO CRUCETAS Y ALINEACION	UNIDAD	1	335.130

1128	CAMBIO DE ACEITES Y FILTROS	UNIDAD	1	828.114
1129	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	UNIDAD	1	255.747
1130	CAMBIO DE BATERIA	UNIDAD	1	56.181
1131	CAMBIO DE CARCAZA HIDRAULICA	UNIDAD	1	162.155
1132	CAMBIO DE DIFRAGMA	UNIDAD	1	52.401
1133	CAMBIO DE ESTRIBO	UNIDAD	1	436.021
1134	CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACIÓN	UNIDAD	1	207.778
1135	CAMBIO DE SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1	330.959
1136	CAMBIO CAMARA DE AIRE	UNIDAD	1	270.607
1137	CAMBIO EMPAQUETES Y ESPARRAGO MULTIPLE	UNIDAD	1	354.813
1138	CAMBIO ESPEJOS	UNIDAD	1	237.628
1139	CAMBIO GUARDAPOLVO	UNIDAD	1	147.035
1140	CAMBIO HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	309.190
1141	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	1.288.249
1142	CAMBIO LLANTA	UNIDAD	1	1.115.796
1143	CAMBIO REACHE	UNIDAD	1	110.276
1144	CAMBIO SPLINDER	UNIDAD	1	618.641
1145	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	488.161
1146	CAMBIO ARRANQUE	UNIDAD	1	418.424
1147	CAMBIO ALTERNADOR	UNIDAD	1	418.424
1148	CEPILLADA VOLANTE EMBRAGUE	UNIDAD	1	473.171
1149	DESMONTE CAJA	UNIDAD	1	354.552
1150	DESMONTE RADIADOR PARA CORREGIR FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	246.362
1151	DESMONTE TABLA VOLCO	UNIDAD	1	174.799
1152	EMBUJADA DE CAÑA DE LA DIRECCION	UNIDAD	1	223.941
1153	EMPACADA CAJA	UNIDAD	1	1.288.249
1154	ESCANEADA PARA DETERMINAR FALLAS Y CORREGIRLA	UNIDAD	1	2.482.516
1155	FABRICACION BASE DIRECCIONAL	UNIDAD	1	170.498
1156	INSTALACION BOMBA ALCE	UNIDAD	1	690.073
1157	LATONERIA Y PINTURA BOMPER	UNIDAD	1	1.006.693
1158	LAVADO Y POLINCHADA DEL EQUIPOS	UNIDAD	1	157.724

1159	MANTENIMIENTO GENERAL AL VOLCO	UNIDAD	1	8.066.319
1160	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO MOTOR	UNIDAD	1	492.984
1161	MANTENIMIENTO Y ARREGLO AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	2.576.368
1162	MANTENIMIENTO GENERAL TOMA FUERZA PTO	UNIDAD	1	7.038.900
1163	MANTENIMIENTO ARRANQUE	UNIDAD	1	278.949
1164	MANTENIMIENTO ALTERNADOR	UNIDAD	1	278.949
1165	MONTAJE VOLANTE	UNIDAD	1	1.232.329
1166	MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	1	348.686
1167	RECARGA DE GAS DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	690.073
1168	RECTIFICACION DE CAMPANA	UNIDAD	1	206.996
1169	RECTIFICACION VALVULAS SITEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1	749.252
1170	REPARACION ALTERNADOR	UNIDAD	1	947.253
1171	REPARACION ARRANQUE	UNIDAD	1	988.965
1172	REPARACION BOMBA DE DIRECCION	UNIDAD	1	717.055
1173	REPARACION DE CAJA	UNIDAD	1	5.227.035
1174	REPARACION DE COMPRESOR DE AIRE	UNIDAD	1	3.549.170
1175	REPARACION DE CULATA	UNIDAD	1	1.449.231
1176	REPARACION DE ESTRIBO	UNIDAD	1	666.349
1177	REPARACION DE LIMPIABRISAS Y SISTEMA DE SONIDO	UNIDAD	1	640.801
1178	REPARACIÓN DE PERSIANA	UNIDAD	1	460.918
1179	REPARACIÓN DE SECTOR Y BOMBA	UNIDAD	1	943.082
1180	REPARACION DEL EXOSTO	UNIDAD	1	887.292
1181	REPARACION DEL SISTEMA DE ACELERACION	UNIDAD	1	1.298.286
1182	REPARACION GATO DEL ALCE	UNIDAD	1	1.353.163
1183	REPARACION MECANISMO LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	1	223.941
1184	REPARACION PEDAL DEL EMBRAGE	UNIDAD	1	1.313.928
1185	REPARACION SECTOR	UNIDAD	1	753.162
1186	REPARACION SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	722.139
1187	REPARACION SISTEMA DE LAVANTE DEL VOLCO	UNIDAD	1	1.866.612
1188	REPARACION SUSPENSION	UNIDAD	1	901.110
1189	REPARACION Y CORRECCION FUGAS SISTEMA BYPASS	UNIDAD	1	433.674

1190	REPARACION DEL BAJO	UNIDAD	1	443.581
1191	REPARACION MECANISMO PALANCA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	345.036
1192	REVISION Y AJUSTE SUSPENSION	UNIDAD	1	275.951
1193	REVISION CARDAN CAMBIO CRUCETAS	UNIDAD	1	367.326
1194	REVISION BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1	257.702
1195	REVISION DEL SISTEMA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	891.724
1196	REVISION DEL SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	887.292
1197	REVISION GENERAL DE FRENOS	UNIDAD	1	533.262
1198	REVISION GENERAL DEL SISTEMA DE FRENO AIRE	UNIDAD	1	354.813
1199	REVISION RODAMIENTO ENGRASE RUEDAS	UNIDAD	1	525.702
1200	REVISION SISTEMA ELECTRICO CORRECCION	UNIDAD	1	236.585
1201	REVISION TOBERA DEL INYECTOR	UNIDAD	1	492.853
1202	REVISION Y AJUSTE TRANSMISION	UNIDAD	1	552.032
1203	REVISION Y ALINEACION MUELLE	UNIDAD	1	177.406
1204	REVISIÓN Y ARREGLO DE CORTO ELÉCTRICO	UNIDAD	1	405.910
1205	REVISION Y ARREGLO FUGAS DE AIRE	UNIDAD	1	289.898
1206	REVISION Y DESCONTAMINACION SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1	1.165.068
1207	REVISION Y MANTENIMIENTO ALTERNADOR	UNIDAD	1	462.351
1208	REVISION Y MANTENIMIENTO ARRANQUE	UNIDAD	1	351.293
1209	REVISION Y TENCIONADA FRENOS	UNIDAD	1	331.610
1210	REVISION DEL SISTEMA DE DIRECCION	UNIDAD	1	806.606
1211	RIMADA SPLINDER	UNIDAD	1	495.460
1212	RODAMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	404.476
1213	SERVICIO CAMBIO DE TRANMISION	UNIDAD	1	3.734.397
1214	SERVICIO CAMBIO DE TROQUE DELANTERO	UNIDAD	1	776.756
1215	SERVICIO DE CALIBRACION DE INYECTORES	UNIDAD	1	77.428
1216	SERVICIO DE DIALISIS DE ACEITE A LA MAQUINA	UNIDAD	1	2.366.113
1217	SERVICIO INSTALACION DE BUJES PASADORES Y HOJAS DE RESORTES MUELLES DELANTEROS	UNIDAD	1	597.394
1218	SERVICIO REPARACION DEL MOTOR	UNIDAD	1	3.734.397
1219	SERVICIO SOLDADURA	UNIDAD	1	488.161
1220	SOLDADURA Y AJUSTE DE LAS BASES Y SOPORTE	UNIDAD	1	354.813

1221	SOLDADURAS DE ESTRIBOS	UNIDAD	1	197.871
1222	SONDEADA Y ARREGLO DE RADIADOR	UNIDAD	1	827.462
1223	TAPIZADO SILLA Y PISO	UNIDAD	1	2.783.364
1224	TAPIZADO PIEZA	UNIDAD	1	1.418.208
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
CHEVROLET NPR GCW-030				
SUMINISTROS				
1225	ABRAZADERA METALICA	UNIDAD	1	22.290
1226	ACCESORIOS BOMBA DE ALCE	UNIDAD	1	8.213.653
1227	ACEITE	UNIDAD	1	138.041
1228	ACEITE DE CAJA Y TRANSMISION #80w90/140 GL	UNIDAD	1	362.634
1229	ACEITE DE MOTOR 15w40 QT	UNIDAD	1	98.936
1230	ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO GALÓN	UNIDAD	1	132.501
1231	ACEITE DE MOTOR 15W40 GL	UNIDAD	1	362.634
1232	ACEITE HIDRAULICO GL	UNIDAD	1	446.318
1233	ACEITE 15W40 BIDON	UNIDAD	1	2.022.380
1234	ACEITE HIDRAULICO BIDON	UNIDAD	1	1.715.536
1235	ABRAZADERA S/M	UNIDAD	1	13.947
1236	ADAPTADOR ENTRADA REFRIGERANTE	UNIDAD	1	112.883
1237	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1	1.139.389
1238	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1	1.004.216
1239	AMORTIGUADORES DEL CAPOT	UNIDAD	1	560.635
1240	ANILLO DE ESTANCAMIENTO	UNIDAD	1	32.066
1241	ANILLOS "D"	UNIDAD	1	50.185
1242	ARANDELA S/M	UNIDAD	1	16.685
1243	ARANDELAS DE ASIENTO	UNIDAD	1	36.237
1244	ARNES ELECTRICO DE CHASIS	UNIDAD	1	2.510.541
1245	ASPAS DE VENTILACIÓN	UNIDAD	1	892.637
1246	AUTOMATICO ARRANQUE	UNIDAD	1	386.227
1247	ALTERNADOR	UNIDAD	1	4.086.603
1248	BALANCÍN MOTOR	UNIDAD	1	255.238

1249	BALANCIN MUELLE	UNIDAD	1	808.952
1250	BALINERA EMBRAGUE	UNIDAD	1	474.213
1251	BALINERA VOLANTE	UNIDAD	1	68.303
1252	BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	UNIDAD	1	1.419.772
1253	BATERÍA	UNIDAD	1	1.439.377
1254	BISAGRA PUERTA	UNIDAD	1	390.529
1255	BOCINES DELANTEROS	UNIDAD	1	2.390.489
1256	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	3.164.676
1257	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	1.624.878
1258	BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1	5.021.082
1259	BOMBILLO	UNIDAD	1	69.737
1260	BOMBILLO HALOGENO	UNIDAD	1	50.185
1261	BOMPER INFERIOR TRASERO	UNIDAD	1	2.273.434
1262	BOTÓN APERTURA PUERTA DERECHA	UNIDAD	1	100.370
1263	BOTÓN APERTURA PUERTA IZQUIERDA	UNIDAD	1	100.370
1264	BOTÓN VOLUMEN	UNIDAD	1	69.737
1265	BORNE BATERIA	UNIDAD	1	66.948
1266	BRAZO AXIAL DIRECCIÓN	UNIDAD	1	361.239
1267	BRAZO PLUMAS POSTERIOR	UNIDAD	1	217.580
1268	BUJE CAJA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	241.278
1269	BUJE CREMALLERA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	47.421
1270	BUJE SUPERIOR AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	440.713
1271	BUJE MUELLE TRASERO METALICO	UNIDAD	1	251.054
1272	BUJE MUELLE TRASERO GOMA	UNIDAD	1	55.790
1273	BUJÍAS PRECALENTAMIENTO	UNIDAD	1	669.478
1274	CABLE ELECTRICO	UNIDAD	1	20.856
1275	CABLE DE BATERÍA	UNIDAD	1	400.175
1276	CABLEADO ECM	UNIDAD	1	11.157.960
1277	CABLEADO ELÉCTRICO PRINCIPAL	UNIDAD	1	4.408.789
1278	CABLEADO SENSOR REVERSA	UNIDAD	1	1.380.798
1279	CAJA PRINCIPAL DE LA INSTALACIÓN DE MILLARET	UNIDAD	1	4.159.130

1280	CAJA PUERTOS USB + AUX	UNIDAD	1	510.451
1281	CAMARA TRASERA	UNIDAD	1	1.157.638
1282	CÁMARA REVERSA	UNIDAD	1	5.131.267
1283	CAMPANA TRASERA FRENO	UNIDAD	1	1.645.799
1284	CAMPANA DELANTERA FRENO	UNIDAD	1	1.506.325
1285	CANECA URÍA X 5 GALONES	UNIDAD	1	1.813.169
1286	CANECA DE GRASA	UNIDAD	1	781.057
1287	CARCAZA MANIJA INTERNA PUERTA DEL IZQUIERDO	UNIDAD	1	86.474
1288	CARDAN	UNIDAD	1	4.463.184
1289	CARTER	UNIDAD	1	3.207.914
1290	CASQUETES BANCADA	UNIDAD	1	948.427
1291	CASQUETES BIELA	UNIDAD	1	669.478
1292	CERRADURA PUERTA DEL IZQUIERDO	UNIDAD	1	477.003
1293	CHIP AJUSTE	UNIDAD	1	23.593
1294	CINTA REFLECTIVA	UNIDAD	1	2.510.541
1295	COBERTOR TAPA FUSIBLES SUPERIOR	UNIDAD	1	69.737
1296	CONJUNTO ANTENA TECHO	UNIDAD	1	436.542
1297	CONJUNTO DIFERENCIAL	UNIDAD	1	7.950.047
1298	CONJUNTO EXTENSIÓN PORTA STOP TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1	1.009.795
1299	CONJUNTO FLOTADOR BOMBA COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	504.846
1300	CONJUNTO MANGUERA ACEITE	UNIDAD	1	165.975
1301	CONJUNTO PANEL AUDIO	UNIDAD	1	373.713
1302	RADIO	UNIDAD	1	1.813.169
1303	CONJUNTO SENSOR FLUJO DE AIRE	UNIDAD	1	2.510.541
1304	CONJUNTO SILENCIADOR CENTRAL	UNIDAD	1	2.928.965
1305	CONJUNTO ZAPATAS FRENO TRASERO	UNIDAD	1	669.478
1306	CONTROLADOR AIRBAG	UNIDAD	1	3.446.415
1307	COMPRESOR FRENO DE AIRE	UNIDAD	1	5.021.082
1308	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	8.089.521
1309	CORREA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	641.583
1310	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	404.476

1311	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	390.529
1312	CORREA DEL VENTILADOR	UNIDAD	1	516.056
1313	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	376.581
1314	CRUCETA ESCUALIZACION	UNIDAD	1	2.510.541
1315	CRUCETA TOMA FUERZA	UNIDAD	1	329.134
1316	CUBIERTA BOMPER EXPLORADORA IZQUIERDO	UNIDAD	1	376.581
1317	CUBIERTA CADENA DE REPARTICIÓN	UNIDAD	1	2.323.645
1318	CUBIERTA INTERIOR GUARDAFANGO	UNIDAD	1	386.344
1319	CUBIERTA MANIJA INTERIOR	UNIDAD	1	90.593
1320	CUBIERTA TERMOSTATO	UNIDAD	1	997.243
1321	CUBIERTA TRAS MOTOR LIMPIAPARABRISAS	UNIDAD	1	192.397
1322	DIAFRAGMA TIPO 30	UNIDAD	1	139.475
1323	DISCO EMBRAGUE	UNIDAD	1	2.510.541
1324	EJE TRASERO	UNIDAD	1	3.068.439
1325	ELEVADOR DE LUCES	UNIDAD	1	269.173
1326	EMPAQUE BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	263.568
1327	EMPAQUE DEL CARTER	UNIDAD	1	449.056
1328	EMPAQUE EJE	UNIDAD	1	502.108
1329	EMPAQUE EXHOSTO	UNIDAD	1	71.041
1330	EMPAQUE VIDRIO PUERTA TRAS DER	UNIDAD	1	567.661
1331	EMPAQUETADURA MOTOR SUPERIOR	UNIDAD	1	2.231.592
1332	EMPAQUETADURA VALVULA	UNIDAD	1	669.478
1333	EMPAQUETADURA HIDRAULICA	UNIDAD	1	962.374
1334	ESPIGA ANTENA TECHO	UNIDAD	1	139.475
1335	EXOSTO	UNIDAD	1	1.813.169
1336	EXPLORADORA TRASERA DERECHA	UNIDAD	1	488.161
1337	EXPLORADORAS LATERALES	UNIDAD	1	490.898
1338	EXTENSIÓN DE ANTENA	UNIDAD	1	112.883
1339	FAROLA DERECHA	UNIDAD	1	3.905.286
1340	FAROLA IZQUIERDA	UNIDAD	1	3.919.233
1341	FILTRO ACPM SEPARADOR	UNIDAD	1	251.054

1342	FILTRO PRINCIPAL ACPM TRAMPA	UNIDAD	1	237.107
1343	FILTRO DE AIRE AUXILIAR ORIGINAL	UNIDAD	1	390.529
1344	FILTRO DE AIRE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	474.213
1345	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	320.791
1346	FILTRO DE AGUA	UNIDAD	1	251.054
1347	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	234.239
1348	FLASHER DIRECCIONALES	UNIDAD	1	230.068
1349	FORROS DE ASIENTOS	UNIDAD	1	6.276.353
1350	FUSIBLE ELECTRICO	UNIDAD	1	13.947
1351	FUSIBLE 125A PLANO	UNIDAD	1	44.580
1352	FUSIBLE 150A	UNIDAD	1	150.554
1353	FUSIBLE 180A	UNIDAD	1	278.949
1354	GATO APERTURA PUERTA	UNIDAD	1	3.626.337
1355	GOBERNADOR DE AIRE	UNIDAD	1	2.329.224
1356	GRIFO LIMPIAPARABRISAS TRAS	UNIDAD	1	90.593
1357	GUÍA 701625	UNIDAD	1	186.792
1358	GUÍA BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	213.383
1359	HOJA DE RESORTE 1,22 mts* 2 1/2 PRINCIPAL DELANTERA	UNIDAD	1	1.785.274
1360	HOJA DE SEGUNDA MUELLE DELANTEROS	UNIDAD	1	1.352.903
1361	HOJA MUELLE SEGUNDA TRASERAS	UNIDAD	1	1.311.060
1362	HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTEROS	UNIDAD	1	1.832.591
1363	HOJA PRINCIPAL TRASERA	UNIDAD	1	1.694.550
1364	INTERRUPTOR PALANCAS DE CAMBIOS	UNIDAD	1	634.544
1365	INYECTOR MOTOR	UNIDAD	1	3.765.812
1366	INYECTOR DE GRASA	UNIDAD	1	795.005
1367	JUEGO ARANDELA TRANSMISION	UNIDAD	1	502.108
1368	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UNIDAD	1	781.057
1369	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1	781.057
1370	JUEGO DE PASADORES EN BRONCE	UNIDAD	1	1.281.732
1371	JUEGO DE PIÑONES	UNIDAD	1	1.676.483
1372	JUEGO DE PLANETARIOS	UNIDAD	1	2.371.067

1373	JUEGO DE TAPETES CABINA	UNIDAD	1	700.110
1374	JUEGO TORNILLOS CORONA	UNIDAD	1	552.293
1375	KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1	6.694.776
1376	KIT DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	1	813.123
1377	KIT EMPAQUETADURA MOTOR	UNIDAD	1	3.905.286
1378	KIT DE REFRIGERACION	UNIDAD	1	488.161
1379	LIMPIADOR AFLOJATODO	UNIDAD	1	83.685
1380	LIMPIADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	83.685
1381	LIMPIADOR ZX	UNIDAD	1	83.685
1382	LIQUIDO DESENGRASANTE	UNIDAD	1	83.685
1383	LIQUIDO REFRIGERANTE	UNIDAD	1	62.698
1384	LLANTA	UNIDAD	1	4.044.761
1385	LAMPARA LATERAL	UNIDAD	1	320.791
1386	MANGUERA AIRE	UNIDAD	1	755.900
1387	MANGUERA CONECTORA LAVA-BRISAS	UNIDAD	1	76.646
1388	MANGUERA FILTRO AIRE	UNIDAD	1	790.703
1389	MANGUERA FRENO TRAS DER.	UNIDAD	1	189.659
1390	MANGUERA RADIADOR SUPERIOR	UNIDAD	1	213.383
1391	MANGUERA HIDRAULICA CON RACORES	UNIDAD	1	1.213.428
1392	MANGUERA HIDRÁULICA S/M	UNIDAD	1	1.143.691
1393	MANGUERAS HIDRÁULICAS	UNIDAD	1	7.113.200
1394	MANIJA APERTURA TAPA BODEGA	UNIDAD	1	425.332
1395	MANIJA DE PUERTA DERECHA	UNIDAD	1	532.740
1396	MANIJA INTERIOR PUERTA DEL IZQUIERDO	UNIDAD	1	228.634
1397	MANIJA PUERTA DEL IZQUIERDO	UNIDAD	1	531.307
1398	MANIJAS DE VIDRIOS PASAJEROS	UNIDAD	1	62.698
1399	MODULO DE CONTROL LLAVE ABRE PUERTA	UNIDAD	1	1.168.718
1400	MOLDURA FRONTAL BOMPER DER	UNIDAD	1	177.015
1401	MOLDURA FRONTAL BOMPER IZQUIERDO	UNIDAD	1	189.659
1402	MOTOR / BOMBA RESERVORIO LIMPING	UNIDAD	1	224.554
1403	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	5.021.082

1404	NEUMATICO	UNIDAD	1	237.107
1405	ORRING	UNIDAD	1	41.842
1406	NIPLE PASO AIRE	UNIDAD	1	75.212
1407	PANEL MODULO PUERTA DEL DER	UNIDAD	1	1.832.695
1408	PANEL MODULO PUERTA DEL IZQUIERDO	UNIDAD	1	1.721.115
1409	PANORÁMICO DELANTERO LADO DEL CONDUCTOR	UNIDAD	1	6.797.883
1410	PARABRISA POSTERIOR	UNIDAD	1	5.248.425
1411	PERNOS	UNIDAD	1	111.580
1412	PIN GUÍA	UNIDAD	1	53.000
1413	PIÑÓN BOMBA ACEITE	UNIDAD	1	241.278
1414	KIT REPARTICION MOTOR	UNIDAD	1	5.857.929
1415	PLUMA LIMPIABRISAS POSTERIOR	UNIDAD	1	107.395
1416	POLEA SUELTA BANDA DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	398.871
1417	PROPULSOR VÁLVULA MOTOR	UNIDAD	1	1.145.086
1418	PROTECTOR BANDEJA BATERÍA	UNIDAD	1	122.738
1419	PROTECTOR MÚLTIPLE ESCAPE	UNIDAD	1	384.924
1420	PROTECTOR NEUMATICO	UNIDAD	1	209.212
1421	PUERTA DELANTERA DERECHA	UNIDAD	1	6.276.353
1422	PUERTA DELANTERA IZQUIERDO	UNIDAD	1	6.276.353
1423	REACHE FRENOS	UNIDAD	1	404.476
1424	RECUBRIMIENTO RADIADOR	UNIDAD	1	732.176
1425	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	195.264
1426	REGULADOR ALTERNADOR	UNIDAD	1	878.689
1427	REGULADOR SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	1.241.323
1428	REJILLA PARACHOQUES DEL CENTRAL	UNIDAD	1	1.131.138
1429	RESERVORIO AGUA L/BRISAS	UNIDAD	1	948.427
1430	RETEN ACEITE TRASERO	UNIDAD	1	599.740
1431	RETENEDOR ACEITE	UNIDAD	1	1.255.271
1432	RETENEDOR RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	167.369
1433	RETENEDOR RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	167.369
1434	RETENEDOR SPEED	UNIDAD	1	437.846

1435	RETEN DELANTERO RODAMIENTO	UNIDAD	1	322.186
1436	RETEN TRASERO RODAMIENTO	UNIDAD	1	322.095
1437	REMACHE DOCENA	UNIDAD	1	20.856
1438	RIN 17 HUECOS	UNIDAD	1	1.813.169
1439	RODAJA FRENOS DELANTERA	UNIDAD	1	55.790
1440	RODAJA FRENOS TRASERA	UNIDAD	1	55.790
1441	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	781.057
1442	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	669.478
1443	ROLLO CINTA AISLANTE	UNIDAD	1	47.317
1444	SATELITE TRANSMISION	UNIDAD	1	585.793
1445	SENSOR ABS RUEDA DEL DERECHA	UNIDAD	1	750.295
1446	SENSOR VELOCÍMETRO	UNIDAD	1	1.157.638
1447	SILENCIADOR TRASERO	UNIDAD	1	4.373.894
1448	SOPORTE AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	1.124.138
1449	SOPORTE EXOSTO	UNIDAD	1	37.658
1450	SOPORTE FIJACIÓN BOMPER TRASERO	UNIDAD	1	387.739
1451	SOPORTE INFERIOR DEL RADIADOR	UNIDAD	1	383.490
1452	SOPORTE PALANCA DE CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	350.081
1453	SOPORTE PARACHOQUES	UNIDAD	1	143.646
1454	SOPORTE PARACHOQUES DELANTERO	UNIDAD	1	1.378.008
1455	SOPORTE TUBO DE ESCAPE	UNIDAD	1	59.974
1456	SOQUE ENCENDEDOR CIGARRILLOS	UNIDAD	1	129.698
1457	SOCKET ELECTRICO	UNIDAD	1	167.369
1458	SILICONA	UNIDAD	1	66.870
1459	SIKAFLEX	UNIDAD	1	167.369
1460	SPLINDER	UNIDAD	1	2.761.595
1461	STOP DERECHO	UNIDAD	1	1.645.799
1462	TAPA LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	1	62.698
1463	TAPA BATERÍA	UNIDAD	1	160.331
1464	TAPA CAJA DE FUSIBLES	UNIDAD	1	72.527
1465	TAPA CAMPANA	UNIDAD	1	947.032

1466	TAPA COMPLETA FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	1.436.587
1467	TAPA CORREA	UNIDAD	1	299.805
1468	TAPA MANIJA DELANTERO EXTERNA DERECHO	UNIDAD	1	112.974
1469	TAPA PARACHOQUES HALÓGENO DELANTERO	UNIDAD	1	287.317
1470	TAPA RADIADOR	UNIDAD	1	100.370
1471	TAPIZADO PUERTA DEL DERECHA	UNIDAD	1	4.124.261
1472	TENSOR CADENA	UNIDAD	1	828.479
1473	TENSOR HIDRÁULICO	UNIDAD	1	898.216
1474	TENSOR CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	739.215
1475	TERMINAL DIRECCION	UNIDAD	1	627.635
1476	TERMOSTATO	UNIDAD	1	474.213
1477	TOBERA ACEITE	UNIDAD	1	150.554
1478	TORNILLO	UNIDAD	1	82.290
1479	TORNILLO BLOQUE MOTOR	UNIDAD	1	112.883
1480	TORNILLO CENTRAL	UNIDAD	1	18.132
1481	TORNILLO DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	25.027
1482	TORNILLO RODAMIENTO	UNIDAD	1	37.658
1483	TORNILLO S/M	UNIDAD	1	13.947
1484	TORRE DEL BAJO	UNIDAD	1	966.545
1485	TUBO IZQ. CAJA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	244.080
1486	TUERCA DEL BAJO	UNIDAD	1	442.017
1487	TUERCA SPEED	UNIDAD	1	89.264
1488	UNIDAD CONTROL ALARMA	UNIDAD	1	2.212.066
1489	VÁLVULA CONTROL FRENO	UNIDAD	1	609.386
1490	VARILLA NIVEL ACEITE	UNIDAD	1	150.632
1491	VIDRIO PANORÁMICO TRASERO	UNIDAD	1	4.623.580
1492	VIDRIO PUERTA	UNIDAD	1	1.437.891
1493	VENTILADOR	UNIDAD	1	645.754
MANO DE OBRA				
1494	AJUSTE DE LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL	UNIDAD	1	808.952
1495	ALINEACION Y BALANCEO	UNIDAD	1	449.108

1496	ARREGLO DEL CAPOT DEL MOTOR	UNIDAD	1	2.599.805
1497	CALIBRACION PRENSA EMBRAGUE	UNIDAD	1	418.424
1498	CALIBRADA INYECTORES	UNIDAD	1	1.241.323
1499	CAMBIO ALTERNADOR	UNIDAD	1	390.529
1500	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	390.529
1501	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	576.017
1502	CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	209.212
1503	CAMBIO CRUCETAS Y ALINEACION	UNIDAD	1	336.042
1504	CAMBIO RODAJA FRENOS	UNIDAD	1	251.054
1505	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	808.952
1506	CAMBIO TERMINALES	UNIDAD	1	251.054
1507	CAMBIO AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	167.369
1508	CAMBIO CORREA	UNIDAD	1	320.791
1509	CAMBIO EMPAQUE CULATA	UNIDAD	1	3.068.439
1510	CAMBIO EMPAQUETADURA HIDRAULICA	UNIDAD	1	725.267
1511	CAMBIO CAUCHOS DE MUELLE	UNIDAD	1	404.476
1512	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	488.161
1513	CAMBIO BISAGRA PUERTA	UNIDAD	1	348.686
1514	CAMBIO DE TERMOSTATO	UNIDAD	1	348.686
1515	CAMBIO DE BATERIA	UNIDAD	1	167.369
1516	DESMONTE CAJA CAMBIO KIT EMBRAGUE	UNIDAD	1	355.595
1517	DESMONTE RADIADOR PARA CORREGIR FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	878.689
1518	DESPINCHE DE LLANTA	UNIDAD	1	111.580
1519	INSPECCION GENERAL VEHICULO	UNIDAD	1	488.161
1520	INSTALACION BOMBA ALCE	UNIDAD	1	690.334
1521	IMPERMEABILIZACION VIDRIO	UNIDAD	1	488.161
1522	LAVADA Y POLINCHADA	UNIDAD	1	348.686
1523	LIMPIEZA TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	627.635
1524	MANTENIMIENTO ALTERNADOR	UNIDAD	1	1.673.694
1525	MANTENIMIENTO ARRANQUE	UNIDAD	1	1.115.796
1526	MANTENIMIENTO A LA CAJA	UNIDAD	1	1.255.271

1527	MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	2.552.383
1528	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL MOTOR: INCLUYE REVISIÓN DE FUGAS, APLICACIÓN DE ACEITE- LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1	976.322
1529	MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	1	111.580
1530	MONTAJE Y DESMONTAJE SOPORTE DE MOTOR HIDRAULICO DE SILLAS	UNIDAD	1	669.478
1531	MONTAJE Y DESMONTAJE FRENO DE AHOGO	UNIDAD	1	474.213
1532	NIVELACION DE LIQUIDOS	UNIDAD	1	167.369
1533	RECARGA DE GAS DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	795.005
1534	RECTIFICACION DE CAMPANA	UNIDAD	1	306.844
1535	RECTIFICACION VALVULAS SITEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1	739.215
1536	REPARACION DE ESTRIBO	UNIDAD	1	666.610
1537	REPARACIÓN DE INYECTOR	UNIDAD	1	2.231.592
1538	REPARACION DE PISO	UNIDAD	1	17.925.263
1539	REPARACION SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	4.481.316
1540	REPARACION Y CORRECCION FUGAS SISTEMA BYPASS	UNIDAD	1	435.160
1541	REPARACION Y REVISION AJUSTE SUSPENSION	UNIDAD	1	557.898
1542	REPARACION DEL BAJO	UNIDAD	1	976.322
1543	REPARACION FRENO DE AHOGO	UNIDAD		1.115.796
1544	REVISIÓN BOMBA DE ALTA	UNIDAD	1	948.427
1545	REVISIÓN DE CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	1.673.694
1546	REVISIÓN DE CARDAN	UNIDAD	1	375.147
1547	REVISIÓN DE LA TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	3.499.415
1548	REVISIÓN DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	627.635
1549	REVISIÓN DEL ARRANQUE	UNIDAD	1	627.635
1550	REVISIÓN DEL RADIADOR	UNIDAD	1	1.255.271
1551	REVISION DEL SISTEMA DE DIRECCION	UNIDAD	1	976.322
1552	REVISION DEL SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	1.352.903
1553	REVISIÓN SECTOR DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	937.269
1554	REVISIÓN SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	493.635
1555	REVISIÓN SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	725.267
1556	REVISION TOBERA DEL INYECTOR	UNIDAD	1	718.229

1557	REVISION Y ALINEACION MUELLE	UNIDAD	1	390.529
1558	REVISION RODAMIENTOS	UNIDAD	1	906.584
1559	REVISION DE SUSPENSION	UNIDAD	1	1.115.796
1560	REVISION Y TENCIONADA FRENOS	UNIDAD	1	627.635
1561	REVISION Y MANTENIMIENTO ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1	362.634
1562	SERVICIO DE DESMONTE E INSTALACIÓN DE FILTRO	UNIDAD	1	440.713
1563	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EXPLORADORAS Y STOP	UNIDAD	1	230.133
1564	SERVICIO DESMANCHADO GENERAL DE PINTURA	UNIDAD	1	2.998.702
1565	SERVICIO DE SOLDADURA	UNIDAD	1	488.161
1566	SERVICIO DE ESCANER	UNIDAD	1	390.529
1567	SOLDADURA DE ASIENTOS	UNIDAD	1	836.847
1568	SOLDADURA SILLA	UNIDAD	1	195.264
1569	TAPIZADO DE SILLA UNIDAD	UNIDAD	1	362.634
1570	TRANSPORTE EN CAMA BAJA	UNIDAD	1	3.486.863
TOTAL				2.241.259.686

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo del contrato; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes

Otros gastos tenidos en cuenta: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de Íquira y las estampillas del respectivo contrato, los cuales serán asumidos por el contratista.

Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo del contrato; estos pagos deben soportarse con las certificaciones

correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del articulo 5 y el articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

El Municipio evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego

de condiciones, en el siguiente orden:

1. Capacidad jurídica
2. Capacidad financiera
3. Capacidad organizacional
4. Requisito técnico
5. Oferta económica.

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

El Municipio de Íquira debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) años más.

El Municipio de Íquira también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

7.1.3. PERSONA NATURAL: Si la propuesta es presentada por una persona Natural, deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de su cedula de extranjería y/o pasaporte de igual forma debe acreditar una experiencia mínima de CINCO (05) años mediante la inscripción de sus actividades económicas en el registro mercantil donde se demuestre que estas están relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

7.1.4.PERSONA JURÍDICA:

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente,

expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación, en el que conste: (i) debe estar legalmente constituida con una antigüedad de por lo menos años (3) años (ii) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (iii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iv) La vigencia de la persona jurídica, I cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

7.1.5 PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

7.1.6 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:
Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (i) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar). (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) designar el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.7. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

7.1.8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente es una PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación a salud y pensión del Sistema de Seguridad Social, junto con la fotocopia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite que se encuentra al día en su pago, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado

- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

7.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Municipio consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Municipio consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: El Municipio consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

7.1.13. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: EL MUNICIPIO consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

7.1.14. VERIFICACION DEL Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:
Se deberá anexar para la verificación el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) a fin de establecer que no se encuentre vinculado anotaciones según lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

7.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

7.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de

Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta

NOTA 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: En caso de que la inscripción no esté en firme, el comité evaluador no podrá considerar que el proponente está habilitado y evaluar su oferta. Por tanto, el RUP deberá estar en firme con el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

7.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Íquira (Nit. 891.180.131-0).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.
- Constancia o Recibo de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.**

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, los cuales se realizaron conforme a un análisis histórico de la contratación de empresas del sector en el Municipio.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- ✓ Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- ✓ Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- ✓ Capital de Trabajo: activo corriente menos pasivo corriente

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,51	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.35	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 11,12	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de trabajo	Mayor o igual a 100% el PO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	P=(Σ (Un) - Σ (Pn))

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos
colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 6: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP.

Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza “En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.”

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 11. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

• Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
• Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.24	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.14	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No cumple

7.3. CONDICIONES TÉCNICAS

7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES

Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado mercantil, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito por lo menos con tres (3) años de antelación al cierre de la presente convocatoria donde conste que su actividad económica u objeto social se encuentra relacionado el mantenimiento y/o reparación de vehículos; y/o reparación y/o mantenimiento de equipo pesado y el cambio de sus partes, piezas y accesorios.

PERSONAS JURÍDICAS

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito y por lo menos con tres (3) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, su duración sea igual a la del contrato y un (1) año más, y donde conste que su actividad comercial se encuentra relacionado el mantenimiento y/o reparación de vehículos; y/o reparación y/o mantenimiento de equipo pesado y el cambio de sus partes, piezas y accesorios.

PERSONAS JURIDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii)

Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Cuando el Proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

7.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTES:

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante máximo dos (02) contratos ejecutados durante el último año fiscal e inscritos cada uno en el Registro único de Proponentes (RUP). Cuyo objeto corresponda a actividades de MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A MAQUINARIA PESADA y que el presupuesto de cada uno de los contratos suministrados sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso que la experiencia haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación.

7.3.2.1. Experiencia que deben acreditar en caso de NO ser MiPymes:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos ejecutados durante el último año fiscal e inscritos cada uno en el Registro único de Proponentes (RUP). Cuyo objeto corresponda a actividades de MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A MAQUINARIA PESADA cuya sumatoria de los contratos suministrados sea igual o mayor al cincuenta por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso que la experiencia haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación.

7.3.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos ejecutados durante el último año fiscal e inscritos cada uno en el Registro único de Proponentes (RUP). Cuyo objeto corresponda a actividades de MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A MAQUINARIA PESADA cuya sumatoria de los contratos suministrados sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso que la experiencia haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación.

7.3.2.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia podrá ser acreditada con la presentación en el caso de personas jurídicas con el registro en la respectiva cámara y comercio; en el caso de ser persona natural, la experiencia podrá ser acreditada con el RUT.

Indistintamente la naturaleza del proponente, para acreditar su tiempo de experiencia, será necesario acreditar con las respectivas actas de liquidación de contrato, donde conste el año de ejecución, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

a. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados por lo menos hasta el tercer nivel, y cada uno de ellos deberá registrar como inscritos todos los siguientes códigos:

Código Clasificación UNSPSC	Descripción
11151500	FIBRAS
12181600	ACEITES
15121800	ANTICORROSIVO
15121900	GRASAS
23241400	MAQUINAS RECTIFICADORAS DE METALES
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25174000	SISTEMAS DE REFRIGERAR DE MOTOR
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
26101500	MOTORES
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26111900	EMBRAGUES
30261600	LAMINAS DE LATON
30262500	BARRAS DE BRONCE
31161600	PERNOS
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
81101700	INGENERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA
83101800	SERVICIOS ELECTRICOS.

b. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
c. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro documento.

Nota 5: En caso de consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad la experiencia especifica podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros. En caso de experiencia aportada por alguno de los integrantes que haya participado en un consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el monto de acuerdo con su porcentaje de participación en dicha sociedad siempre y cuando este tuviere en dicho contrato mínimo un 60% de participación.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta conforme al número máximo permitido y se tomarán las de mayor valor que cumplan con las demás condiciones.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del Municipio.
e) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
f) Valor del contrato.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 14: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 15: En el caso de que el proponente pretenda acreditar contratos con empresas privadas, deberá acreditar la respectiva factura o documento equivalente (válido dentro del territorio colombiano) donde se constate la información suministrada.

Nota General: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.
Asimismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato, y se asegura el cumplimiento del contrato a pesar de la fluctuación del dólar y de los procesos de importación.
La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

Nota: El Representante Legal del proponente conjunto o de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

7.3.3. TALLER AUTORIZADO

Por la naturaleza del servicio el oferente deberá anexar junto a su oferta la acreditación de un establecimiento comercial (almacén de repuestos y taller) Este local deberá tener como mínimo una extensión de 700 metros cuadrados, techado, enmarcado con las medidas mínimas exigidas y colores de seguridad. Ello se acreditará con visita que efectuará el evaluador técnico a las instalaciones de los oferentes. Donde de muestre que sea propio acreditándolo mediante el certificado de libertad y tradición, o en su defecto si es arrendado o tenedor mediante el contrato de arrendamiento y arrendamiento, así mismo deberá presentar el Concepto favorable del Uso del Suelo (Taller de Mecánica) emitido por la secretaria de Planeación conforme a lo establecido en el POT del Municipio de Neiva Vigente, cuya fecha de expedición no sea inferior a la vigencia 2026.

El oferente deberá presentar la Certificación en Prevención de Incendios y Seguridad Humana vigente por parte de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley 1575 de 2012. Por ende, dicho TALLER deberá cumplir con los mínimos requisitos de Seguridad en Prevención de Incendios y Seguridad Humana Vigencia 2026.

Así mismo el oferente deberá anexar dentro de la oferta la Acreditación del programa SG-SST por parte de la administración de riesgos laborales ARL, en la que se evidencia el porcentaje del cumplimiento de implementación de Sistemas de gestión

de seguridad y salud en el trabajo conforme a los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo aplicable a su actividad, cuyo porcentaje debe ser igual o mayor a 95%.

1.3.4. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo, mediante la presentación de los diplomas y/o certificados donde conste que cuenta con personal técnico y profesional debidamente certificado para el servicio de mantenimiento:

PERFIL	EXPERIENCIA
INGENIERO MECÁNICO	Ingeniero Mecánico con formación como Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial, deberá acreditar experiencia general de mínimo diez (10) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional y con experiencia especifica acreditada de mínimo de tres (3) años en actividades de mantenimiento automotriz.
ELECTRICISTA	Deberá acreditar formación como profesional de Técnico Electricista del CONTE
TECNICO 1	Técnico laboral en Mecánica Automotriz
TECNICO 2	Técnico en mecánico de maquinaria industrial

Para el personal requerido el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a) Hoja de Vida del personal que realizará el mantenimiento, con fotocopia de los documentos que acrediten la formación profesional y/o técnica y la respectiva certificación de la matricula profesional; así como las respectivas certificaciones de la experiencia general y experiencia específica.

b) Con la presentación de la oferta deberá aportar carta de intención suscrita por cada perfil, donde manifieste que acompañan la presentación de la oferta, así como la respetiva hoja de vida, con las constancias de estudio y relacionando los datos de contacto.

7.3.5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

En la visita técnica, el evaluador técnico deberá verificar la acreditación de propiedad o a nombre del propietario del establecimiento de comercio de los siguientes equipos, requeridos para la ejecución del contrato:

- ✓ Un (1) scanner original con software actualizado para vehículos específicos de la marca.
- ✓ Un (1) scanner verificador de sistemas KTS.
- ✓ Un (1) probador de sistemas de refrigeración.
- ✓ Un (1) medidor de presión a aceite motor y transmisión.
- ✓ Una (1) bomba de vacío y purga de frenos.
- ✓ Un (1) Extractor de aceite.
- ✓ Un (1) Kit engrasadora neumática.
- ✓ Una (1) Balanceadora
- ✓ Una (1) Desmontadora
- ✓ Una (1) Alineadora

La copia de las facturas deberá adjuntarse, con la presentación de la oferta.

La ausencia de acreditación de cualquiera de los documentos técnicos, relativos a equipos, personal mínimo requerido y de los permisos del establecimiento de comercio, así como de sus dimensiones y descripción genera el rechazo de la oferta o será calificado como **NO CUMPLE**.

NOTA: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA VISITA TÉCNICA.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4. **REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**:

PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor de la propuesta económica deberá incluir el IVA y los gastos del transporte de la máquina hasta el municipio de Íquira (Huila).
En las propuestas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0), se permitirá en cero solo cuando el presupuesto oficia así lo contemple.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Que se haya diligenciado en su totalidad la discriminación de los valores técnico del anexo técnico, con cada uno de los valores discriminados.

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.
Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015
El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.
Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.
Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la prpuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los

oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015 modificado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31/12/2020 "POR MEDIO DEL CUALSE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico)

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación (económico) establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hastaagotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionarel oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de laLey 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anterioresa la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario defamilia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridadindígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, segúncorresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuentapor ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza defamilia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad ala fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez porciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridadsocial del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferiora un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantesdel consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por loque se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajadorpertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efectodetermine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más delcincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personasjurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal oel revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

   En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación

o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal:

A. lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personasen proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial degrandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutualesque cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la normaque lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas,cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – AcreditaciónMipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidadcon la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidadde grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la normaque lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total desus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lomenos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

    Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente enlos Documentos del Proceso.

12. Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo por balotas así:

    Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registradoen un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta en el SECOP, tendrá el primer turno de escogerbalota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la

propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen conposterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La entidad pública se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

DADO EN IQUIRA (H), A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

FIRMADO ELCTRÓNICO SECOP II
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal de Iquira (H)

Revisó Contenido Jurídico:
Carlos Andrés Rivas Bernal
Asesor Jurídico Externo

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.